



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS  
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

**ACTA 32  
SECRETARIA MUNICIPAL  
CIUDAD QUESADA**

ACTA NÚMERO TREINTA Y DOS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS EL PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE A LAS DIECISIETE HORAS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.--

**CAPITULO I. ASISTENCIA.--**

**MIEMBROS PRESENTES:**

**REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Gerardo Salas Lizano (Presidente Municipal), Carlos Fernando Corella Cháves (Vicepresidente Municipal), Ligia María Rodríguez Villalobos, Edgar Chacón Pérez, Elí Roque Salas Herrera, María Marcela Céspedes Rojas, Carlos Eduardo Villalobos Vargas, Gilberth Cedeño Machado, Edgar Gamboa Araya.--

**REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS):** Aída Vásquez Cubillo, Juan Carlos Rojas Paniagua, Gisela Rodríguez Rodríguez, Everardo Corrales Arias, Ana Leticia Estrada Vargas, Juan Rafael Acosta Ulate, José David Vargas Villalobos, Rolando Ambrón Tolmo, Liz Diana Vargas Molina.--

**SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Adolfo Enrique Vargas Aragonés, Edgar Rodríguez Alvarado, María Mayela Rojas Alvarado, Leticia Campos Guzmán, Rafael María Rojas Quesada, Evaristo Arce Hernández, Nehismy Fabiola Ramos Alvarado, Magally Alejandra Herrera Cuadra, Eladio Rojas Soto, Baudilio Mora Zamora, Milton Villegas Leitón, Omer Salas Vargas.--

**SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS):** Margarita Durán Acuña, Elizabeth Alvarado Muñoz, Adriana Gabriela Pérez González, Isabel Arce Granados, Edenia Sequeira Acuña.--

**ALCALDE MUNICIPAL:** Alfredo Córdoba Soro.--

**MIEMBROS AUSENTES  
(SIN EXCUSA)**

Juan Carlos Brenes Esquivel, José Francisco Villalobos Rojas, Auristela Saborío Arias, Judith María Arce Gómez, Miguel Antonio Esquivel Alfaro, Ronald Corrales Jiménez, Randall Alberto Villalobos Azofeifa. --

**MIEMBROS AUSENTES  
(CON EXCUSA)**

Heidy Murillo Quesada (motivos de salud).--

## **CAPITULO II. LECTURA DE LA AGENDA.**

### **ARTÍCULO No. 01. Lectura de la agenda.--**

El señor Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, procede a dar lectura a la agenda, la cual se detalla a continuación:

1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 29, 30 Y 31 DEL 2015.
4. FIRMA DEL ACTA 28 DEL 2015.
5. LECTURA Y APROBACION DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.
6. LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.
7. JURAMENTACION DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS, JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACION, Y DEL NUEVO DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.
8. LECTURA, ANALISIS Y ADJUDICACION DE LICITACIONES.
9. ASUNTOS DEL ALCALDE.
10. LECTURA, ANALISIS Y APROBACION DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA.
11. CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA PARA EL DIA JUEVES 11 DE JUNIO A PARTIR DE LAS 05:00 P.M.

#### **Agenda:**

- Exposición por parte del Gerente Regional del IMAS, señor Juan Luis Gutiérrez Cháves, referente a los siguiente temas:
    - a. oferta programática institucional
    - b. estrategia puente al desarrollo.
  - Espacio para preguntas y/o comentarios de los miembros del Concejo Municipal, Regidores (as) y Síndicos (as), con el derecho al respectivo uso de réplica sobre el tema abordado en el punto anterior.
  - Toma de posibles acuerdos.
12. NOMBRAMIENTOS EN COMISION.
  13. INFORMES DE COMISION.
  14. MOCIONES.

### **CAPITULO III. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 29, 30 y 31 DEL 2015.**

#### **ARTÍCULO No. 02. Lectura y aprobación del acta N° 29-2015.--**

El Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, presenta para su análisis y aprobación el acta N° 29-2015.

La Secretaría del Concejo Municipal manifiesta que es importante aclarar que el Regidor Edgar Chacón se retiró de la sesión a las 18:33 horas después del punto número ocho relativo a la aprobación de los proyectos con el préstamo bancario, indicando que quien ocupó su curul a partir de ese momento fue la Regidora Aída Vásquez, siendo que se incorporará esa información al acta.

Al no haberse presentado ningún otro comentario u objeción con respecto al acta N° 29-2015, se da por aprobada la misma.

#### **ARTÍCULO No. 03. Lectura y aprobación del acta N° 30-2015.--**

El Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, presenta para su análisis y aprobación el acta N° 30-2015.

Al no haberse presentado ningún comentario u objeción con respecto al acta N° 30-2015, se da por aprobada la misma.

#### **ARTÍCULO No. 04. Lectura y aprobación del acta N° 31-2015.--**

El Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, presenta para su análisis y aprobación el acta N° 31-2015.

Al no haberse presentado ningún comentario u objeción con respecto al acta N° 31-2015, se da por aprobada la misma.

### **CAPITULO IV. FIRMA DEL ACTA 28 DEL 2015.**

#### **ARTÍCULO No. 05. Firma del acta N° 28 del 2015.--**

El Presidente Municipal procede a firmar el acta N° 28 del 2015 debidamente foliada.

### **CAPITULO V. LECTURA Y APROBACION DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.**

#### **ARTÍCULO No. 06. Permisos provisionales de licor.--**

A petición de las Asociaciones que a continuación se detalla:

- ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ÁNGELES EN LA FORTUNA SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR ACTIVIDAD BAILABLE EL DÍA 22 DE JUNIO DEL 2015. CABE SEÑALAR QUE DICHO PERMISO SE UBICARA EN EL SALÓN COMUNAL DE ESA LOCALIDAD.

- ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE SONAFLUCA EN LA FORTUNA SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR ACTIVIDAD BAILABLE EL DÍA 06 DE JUNIO DEL 2015. CABE SEÑALAR QUE DICHO PERMISO SE UBICARA EN EL SALÓN COMUNAL DE ESA LOCALIDAD.

#### **SE ACUERDA:**

Conceder **PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR** para las actividades que realizarán las Asociaciones de Desarrollo anteriormente descritas, en el entendido de que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos. Además, se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en Centros Recreativos y Centros de Educación, así como que no se puedan vender, ni subarrendar estos Permisos a terceras personas y que en estas actividades no se realicen actos que vayan contra la moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para que en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se les suspenda el Permiso Provisional de Licor en el acto, debiéndose dar un estricto acatamiento del artículo 17 de la Ley anteriormente indicada, el cual señala que los lugares donde se van a utilizar los permisos provisionales de licor no podrán tener comunicación visual con el medio ambiente externo, debiendo tener medidas de salubridad propias y adecuadas. Queda entendido que dichos permisos se otorgan porque cuentan con todos los requisitos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **CAPITULO VI. LECTURA Y APROBACION DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.**

#### **ARTÍCULO No. 07. Lectura y aprobación de Juntas Administrativas y de Educación.--**

A petición de los Directores de las Escuelas y Colegios que a continuación se detallan, quienes cuenta con el visto bueno de sus Supervisores, así como del Concejo de Distrito del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas que se detallan a continuación:

- **CENTRO EDUCATIVO BONANZA EN FLORENCA**

Santiago Zepeda Martínez.....Cédula.....2-353-132

- **ESCUELA EL PALMAR EN PITAL**

Yicel Molina Mejías.....Cédula.....2-466-578

c.c. Giselle Molina Mejías

Carlos Morera Araya.....2-453-266

María Esther Borge Guzmán.....155807913225

María Salomé Ortega Montiel.....2-387-212

María Auxiliadora Cerdas Fajardo.....9-106-364

**SE ACUERDA:**

Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas anteriormente descritas. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**CAPITULO VII. JURAMENTACION DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACION.**

**ARTÍCULO No. 08. Juramentación de miembros de Comités de Caminos y Juntas Administrativas y de Educación.--**

El Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, procede a realizar la debida juramentación de los miembros de los Comités de Caminos y las Juntas Administrativas y de Educación que se detallan a continuación:

**ESCUELA PATASTE EN MONTERREY**

Hellen Vanessa Gamboa Cruz.....Cédula..... 2-639-924

**ESCUELA CENTRAL DE LA FORTUNA**

Tania de los Andes Rodríguez López.....Cédula..... 8-067-591

**ESCUELA SAN CRISTÓBAL EN LA FORTUNA**

Mario Enrique Araya Castillo.....Cédula.....2-387-817

**ESCUELA CENTRAL DE LA FORTUNA**

Ronny Padilla Araya.....Cédula.....2-557-784

**ESCUELA CASTELMARE EN PITAL**

María Vanessa Maroto Vargas.....Cédula..... 2-546-954  
Cristian Ortiz García.....155816866201

**ESCUELA LOS LLANOS EN AGUAS ZARCAS**

Magally Chévez Esquivel.....Cédula.....2-518-669  
Cindy Patricia Millón Vargas..... 2-576-500  
Yesenia Quirós Laines.....2-494-158  
Elizabeth del Socorro Salablanca Jarquín.....155822905011  
Mariela Ruiz Rodríguez.....2-414-230

**ESCUELA EL PALMAR EN PITAL**

Yicel Molina Mejías.....Cédula.....2-466-578  
c.c. Giselle Molina Mejías  
Carlos Morera Araya.....2-453-266  
María Esther Borge Guzmán.....155807913225  
María Salomé Ortega Montiel.....2-387-212  
María Auxiliadora Cerdas Fajardo.....9-106-364

**CENTRO EDUCATIVO BONANZA EN FLORENCIA**

Santiago Zepeda Martínez.....Cédula.....2-353-132

**COMITÉ DE CAMINOS DE PUENTE CASA EN FLORENCIA**  
**RUTA 2-10-945**

Nelson Rojas Villegas.....Céd.....2-504-666.....Tel.....8466-3251

**COMITÉ DE CAMINOS DE PUERTO SECO EN VENADO**  
**RUTA 2-10-179**

Roy Miranda Araya.....Céd...2-532-157.....Tel....8401-8456  
Edier Moreira Mora.....2-537-253.....8898-7979  
Álvaro Villalobos Murillo.....2-470-343.....8829-4871  
Olger Rodríguez Matamoros.....2-280-863.....8697-1164  
Teresa Montero Alpízar.....2-516-285  
Cristina Chaverri Hidalgo.....2-646-086.....8712-6768

**COMITÉ DE CAMINOS DE PUERTO SECO EN VENADO**  
**RUTA 2-10-480**

Octavio Cruz Cubero.....Céd.....2-444-491.....Tel....8330-2603  
Carlos Pichardo Murillo.....5-139-651.....8688-7691  
Margarita Cruz Cubero.....2-417085.....8338-3869

**DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Ruy Dotti Sanabria.....Céd.....1-1163-0751

**NOTA:** Al ser las 17:12 horas se retira de la sesión la Regidora Marcela Céspedes, procediendo a ocupar su curul el Regidor Everardo Corrales.

## **CAPITULO VIII. LECTURA, ANALISIS Y ADJUDICACION DE LICITACIONES.**

### **ARTÍCULO No. 09. Adjudicación de la licitación abreviada 2015LA-000016-01 referente a la compra de concreto premezclado para el camino 2-10-231 ubicado en Urbanización Selva Verde en Ciudad Quesada.-**

Se recibe el oficio PV-804-2015 emitido por la Sección de Contratación Administrativa, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente, y de manera muy respetuosa, quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de obtener la adjudicación de la Licitación Abreviada 2015LA-000016-01, referente a la “COMPRA DE CONCRETO PREMEZCLADO CAMINO 2-10-231 URBANIZACION SELVA VERDE CIUDAD QUESADA”.

#### **1 ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**

##### **1.1 DEPARTAMENTO QUE SOLICITA**

La presente compra fue solicitada por el Departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial.

##### **1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA COMPRA**

El cantón de San Carlos se encuentra en una etapa de acelerado crecimiento económico, donde el transporte de los productos agrícolas e industriales ha experimentado un crecimiento directamente proporcional al desarrollo económico.

Ante este panorama, es acertada la visión de este gobierno local de definir una red vial de transporte óptima, donde se considere el envío de los productos para que puedan ser transportados sin ocasionarles daño y de una manera más rápida a los diferentes centros de acopio, con el mejoramiento de los pavimentos, cambiando de superficie de ruedo de lastre a una capa de mayor durabilidad.

##### **1.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

La municipalidad cuenta con fondos para realizar el pedido de esta compra de los códigos 5-03-02-03-02-03-02 y 5-03-02-03-05-02-02.

##### **1.4 RESPONSABLES DE EJECUCIÓN**

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en esta compra será el Ing, Pablo Jiménez Araya, Coordinador del Departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial.

##### **1.5 DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES POR ADQUIRIR**

Construcción de aproximadamente 3000m<sup>2</sup> de losa de concreto en un espesor de 0.15 m de acuerdo con la sección típica, para lo cual se requiere fabricar y transportar hasta el sitio del proyecto 460 m<sup>3</sup> de concreto con una resistencia de 225 kg/cm<sup>2</sup> a la compresión.

La oferta debe ser por el precio total incluyendo todos los insumos, materiales (menos el cemento), mano de obra y equipo necesarios para la fabricación y transporte del concreto

**Ítem 1: COMPRA DE CONCRETO PREMEZCLADO CAMINO 2-10-231 URBANIZACION SELVA VERDE CIUDAD QUESADA**

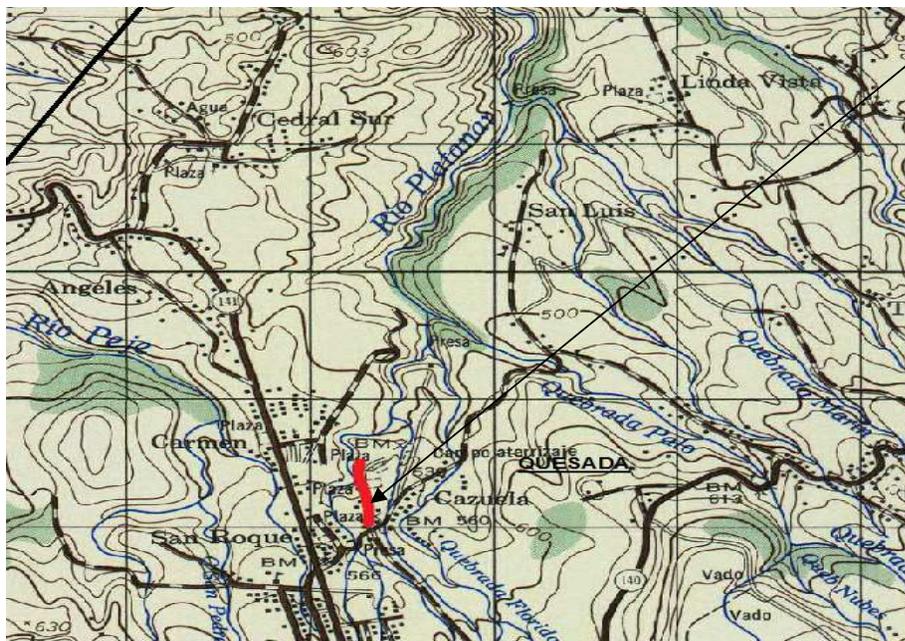
Línea	Cantidad	Unidad	Descripción
1	460	M3	Concreto premezclado, resistencia de 225 kg/cm. a la compresión simple

Se debe mencionar que el cemento para la elaboración de concreto premezclado (4000 sacos de cemento para 460m<sup>3</sup> de concreto con una resistencia de 225 kgh-cm<sup>2</sup> ) será **APORTADO POR EL MOPT**, en éste caso de que el cemento será aportado por el MOPT, este cemento debe ser acarreado por parte de la empresa que resulte adjudicada desde las bodegas de HOLCIM en Ciudad Quesada y se debe de coordinar con el Director del MOPT de La zona El Ingeniero Julio Viales para ser retirado en un plazo no superior de 4 días después de que el ingeniero Viales brinde la documentación correspondiente para que se inicie con el retiro de dicho cemento, este rubro de acarreo debe ser tomado en cuenta e incluido en la oferta a presentar. Se entregará la cantidad de sacos de cemento necesarios para la realización del proyecto.

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

**TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO, CAMINO URB°SELVA VERDE, CIUDAD QUESADA, CAMINO 2-10-231**

**SECCIÓN A INTERVENIR**



**1.6 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EMPLEADO:**

El procedimiento a emplear es el de Licitación Abreviada, de conformidad con la Ley Nº 8511 “Reforma Parcial a la Ley de Contratación Administrativa” y el Artículo 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, modificado mediante la Resolución R-DC-19-2015 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Nº 41 del 27 de febrero del 2015, en el cual se establece que todas las contrataciones realizadas por la Municipalidad de San Carlos mayores a ¢13.370.000,00 (contrataciones que no son obra pública) ¢20.750.000,00 (contrataciones de obra pública) y menores a ¢133.700.000,00 (contrataciones que no son obra pública) ¢207.500.000,00 (contrataciones de obra pública) se realizarán utilizando este

procedimiento.

### 1.7 INVITACIÓN A PARTICIPAR

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 59 de su Reglamento y mediante oficio PV-743-2015 del 18 de mayo del 2015, se remitió la invitación a los siguientes proveedores inscritos en el registro de proveedores de la Municipalidad de San Carlos:

<b>Se envió la invitación por fax a los Proveedores:</b>	<b>Retiro el Cartel</b>	<b>Presento Oferta</b>
HENRY RAMIREZ MENDEZ	x	
GERARDO ALEXANDER VILLEGAS VILLEGAS		
QUEBRADORES CARCAS S.A.		
HOLCIM DE COSTA RICA S.A.	x	
EL GUADALUPANO S.A.		
INVERSIONES Y PROCESADORA TROPICAL IMPRO TSA S.A.		
ALMACEN AGRO LOGOS S.A.		
ALMACENES EL COLONO S.A.		
FERRETERIA PITAL S.A.		
COMPAÑIA URBANIZADORA Y EDIFICADORA URBE S.A.		
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION ARPE S.A.		
TRANSPORTES OROSI SIGLO XXI S.A.		
HIJOS DE PIO ACOSTA		
CONSTRUCTORA HERRERA S.A	x	x
CONSTRUCTORA LA PERLA S.A		
MERCADO DE MATERIALES EL TANQUE		
PRODUCTOS DE CONCRETO IRAZU S.A.		
DEPOSITO IRAZU LOS HEREDIANOS		
CONCRETOS OROSI S.A.		
AGROPECUARIA JVC DE CARRILLOS S.A.		
URBANIZACIONES Y LASTRADO URBALAS S.A.		
MAYOREO DEL ISTMO S.A.		
AGREGADOS H Y M S.A	x	x
CONCRETERA EL VOLCAN M Y R S.A.		
QUEBRADOR ARENAL S.A		
DISEÑOS Y ESTRUCTURAS HIDALGO DIEH S.A.		
SOLUCIONES DIALCARGO S.A.		
FERRETERIA H.R. SANTA CLARA S.A.		
INVERSIONES QUPE DEL NORTE S.A.		
MULTISERVICIOS PROFESIONALES E INDUSTRIALES CR, SA.		

IMPELVA S.A.		
SC AGROMONTERREY S.A.		
CONCRETOS ZN		
TRANSPORTE Y MAQUINARIA UNIDOS DE SARAPIQUI S.A.		
DISTRIBUIDORA DE MATERIALES SAN CARLOS R Y R S.A.		
PROVEEDURIA GLOBAL GABA S.A.		
CONSTRUCTORA SANTA FE S.A.		
BLOQUERA EL PROGRESO S.A.		

## 2 OFERTAS:

### 2.1 APERTURA DE OFERTAS:

De conformidad con el Artículo 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las condiciones estipuladas en el cartel de esta licitación así como lo establecido en el artículo 27 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Al ser las **10:00 horas del 25 de mayo del 2015** se realizó el acto de apertura en el Departamento de Proveduría de la Municipalidad de San Carlos, en presencia de: Luis Miguel Vargas Hernández (Proveduría Municipal), Carolina Vega Vargas (Proveduría Municipal) y Yendry Barrantes Jiménez (Agregados H y M S.A.).

### 2.2 OFERTAS RECIBIDAS:

A continuación se detalla la evaluación de las ofertas. Estas se evalúan restando el costo del cemento, tal y como se estableció en el punto 5. "**Sistema de Evaluación**" del cartel del proceso.

#### Ítem 1: COMPRA DE CONCRETO PREMEZCLADO CAMINO 2-10-231 URBANIZACION SELVA VERDE CIUDAD QUESADA

##### Precio (100 puntos)

AGREGADOS H Y M S.A.					
Línea	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Total
1	460	m3	Concreto premezclado, resistencia de 225 kg/cm. a la compresión simple	□42.692,26	□19.638.440,00
Porcentaje					100%

CONSTRUCTORA HERRERA S.A.					
Línea	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Total
1	460	m3	Concreto premezclado, resistencia de 225 kg/cm. a la compresión simple	□45.400,00	□20.884.000,00
Porcentaje					94%

### Total de Puntos

Oferente	Total de Puntos
ARREGADOS H Y M S.A.	100
CONSTRUCTOR HERRERA S.A.	94

### 3 ESTUDIO DE OFERTAS

#### 3.1 ESTUDIO TECNICO Y LEGAL

Mediante oficio UTGVM-0570-2015, con fecha del 25 de mayo del 2015, emitido por el Ing. Pablo Jiménez Araya, Coordinador del departamento de Unidad Técnica de Gestión Vial, acepta las ofertas presentadas por Constructora Herrera S.A., y Agregados H y M S.A., y después de realizar el respectivo estudio técnico indica que la oferta cumplen técnicamente y se encuentran dentro del rango aceptable de precios.

#### 4 DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN:

De conformidad con el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad dispone de un plazo de diez días hábiles para tomar el acuerdo de adjudicación, **el cual inicia el 26 mayo del 2015 y finaliza el 08 de junio del 2015.**

Dicho acuerdo debe ser notificado por la Oficina de Contratación Administrativa a los interesados a más tardar tres días hábiles después de ser tomado, por lo que en ese plazo se debe enviar a este despacho la copia escrita de dicho acuerdo.

#### 5 RECOMENDACIÓN:

Respetuosamente se recomienda lo siguiente:

#### Ítem 1: **COMPRA DE CONCRETO PREMEZCLADO CAMINO 2-10-231 URBANIZACION SELVA VERDE CIUDAD QUESADA**

- Adjudicación para el oferente **AGREGADOS H Y M S.A.** por la suma de  $\text{¢}19.638.440,00$  (diecinueve millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta colones con cero céntimos), por la compra de concreto premezclado, referente a la **Licitación Abreviada 2015LA-000016-01, "COMPRA DE CONCRETO PREMEZCLADO CAMINO 2-10-231 URBANIZACION SELVA VERDE CIUDAD QUESADA"**
- Compra y pago una vez recibido los bienes a satisfacción para el oferente **AGREGADOS H Y M S.A.** por la suma de  $\text{¢}19.638.440,00$  (diecinueve millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta colones con cero céntimos), por la compra de concreto premezclado, referente a la **Licitación Abreviada 2015LA-000016-01, "COMPRA DE CONCRETO PREMEZCLADO CAMINO 2-10-231 URBANIZACION SELVA VERDE CIUDAD QUESADA"**
- Acuerdo de solicitud al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del

Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

**SE ACUERDA:**

1. Adjudicación para el oferente **AGREGADOS H Y M S.A.** por la suma de ¢19.638.440,00 (diecinueve millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta colones con cero céntimos), por la compra de concreto premezclado, referente a la **Licitación Abreviada 2015LA-000016-01, “COMPRA DE CONCRETO PREMEZCLADO CAMINO 2-10-231 URBANIZACION SELVA VERDE CIUDAD QUESADA”**
2. Compra y pago una vez recibido los bienes a satisfacción para el oferente **AGREGADOS H Y M S.A.** por la suma de ¢19.638.440,00 (diecinueve millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta colones con cero céntimos), por la compra de concreto premezclado, referente a la **Licitación Abreviada 2015LA-000016-01, “COMPRA DE CONCRETO PREMEZCLADO CAMINO 2-10-231 URBANIZACION SELVA VERDE CIUDAD QUESADA.”**
3. Solicitarle al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con los artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Everardo Corrales y Carlos Corella en cuanto a la firmeza).**

**NOTA:** Al ser las 17:16 horas se reincorpora a la sesión la Regidora Marcela Céspedes, procediendo a ocupar su curul.

**ARTÍCULO No. 10. Modificación del contrato de la licitación nacional 2013LN-000001-01 referente a la construcción de tanques de almacenamiento, instalación de línea de conducción y líneas de distribución de agua potable para el Acueducto Municipal en Ciudad Quesada y construcción de muro de gaviones para el tanque Texaco.--**

Se recibe el oficio PV-809-2015 emitido por la Sección de Contratación Administrativa, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente, y de manera muy respetuosa, quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de obtener la modificación del contrato de la Licitación Nacional 2013LN-000001-01, **“CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO, INSTALACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE ACUEDUCTO MUNICIPAL CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE GAVIONES TANQUE TEXACO”.**

## 1 ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

### 1.1 DEPARTAMENTO QUE SOLICITA

La presente modificación fue solicitada por el departamento de Acueductos.

### 1.2 ESTIMACIÓN DE COSTO

El costo adicional de esta modificación es de ¢12,149.600.00, los cuales serán cubiertos con el monto aprobado en el rubro trabajos por administración que contempla el contrato original.

### 1.3 RESPONSABLES DE EJECUCIÓN

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en esta modificación será el Lic. Jeffry Miranda Alvarado, del Coordinador del Departamento de Acueductos.

### 1.4 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Servicio de Obra por adquirir:

Línea	Cantidad	Unidad	Descripción de la Obra
1	1	SERVICIO	Construcción de Tanque de Captación Gamonales, Ciudad Quesada, San Carlos 2.500 m3 en Acero Vitrificado.

### 1.5 ADJUDICACION DEL PROYECTO

La presente contratación se adjudicó mediante oficio S.M-2375-2013 por el Honorable Concejo Municipal de la siguiente forma:

“Le notifico que el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria celebrada el lunes 09 de diciembre del 2013, en el salón de sesiones de esta Municipalidad, mediante artículo 08, ítem único, incisos 01, 02 y 03, acta número 73, Acordó:

- Adjudicación para el oferente **Fernández Vaglio Constructora S.A.** por la suma de **¢994.385.220,00** (novecientos noventa y cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos veinte colones con cero céntimos), por el Servicio de construcción de tanques de almacenamiento, instalación de línea de conducción y líneas de distribución de agua potable Ciudad Quesada San Carlos y construcción de muro de gaviones tanque Texaco. referente a la **Licitación Abreviada 2013LN-000001-01**, “Servicio de construcción de tanques de almacenamiento, instalación de línea de conducción y líneas de distribución de agua potable Ciudad Quesada San Carlos y construcción de muro de gaviones tanque Texaco.”
- Compra y pago para el oferente **Fernández Vaglio Constructora S.A.** por la suma de **¢994.385.220,00** (novecientos noventa y cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos veinte colones con cero céntimos), por el Servicio de construcción de tanques de almacenamiento, instalación de línea de conducción y líneas de distribución de agua potable Ciudad Quesada San Carlos y construcción de muro de gaviones tanque Texaco. referente a la **Licitación Abreviada 2013LN-000001-01**, “Servicio

de construcción de tanques de almacenamiento, instalación de línea de conducción y líneas de distribución de agua potable Ciudad Quesada San Carlos y construcción de muro de gaviones tanque Texaco.”

- Acuerdo de solicitud al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

## 1.6 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

De conformidad con el oficio ACU-288-2015 emitido por el Ing. Víctor Alonso Quesada Jara, Ingeniero del Departamento de Acueductos, indica que se requiere una modificación al contrato del proceso 2013LN-000001-01 referente a **“CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO, INSTALACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE ACUEDUCTO MUNICIPAL CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE GAVIONES TANQUE TEXACO”**, de acuerdo a las siguientes razones:

La proveeduría municipal por medio de la contratación administrativa 2013LN-000001-01 denominada “Construcción de tanques de almacenamiento, instalación de línea de conducción y líneas de distribución de agua potable Acueducto Municipal Ciudad Quesada y construcción de muro de gaviones Tanque Texaco” contrató a la empresa Fernández Vaglio Constructora S.A. para realizar una serie de obras prioritarias dentro de las cuales se encuentra la construcción de un tanque de almacenamiento de 2500 m<sup>3</sup> a colocarse en Gamonales de Ciudad Quesada, el diseño contempla realizar esta obra a base de concreto hidráulico pre mezclado.

Para este diseño, previo a la adjudicación del Plan Maestro se contrató a empresa especialista en geotecnia para realizar estudios de suelo y se diera una recomendación de la cimentación a utilizar. El estudio arrojó resultados de un sitio específico (resultado propio del tipo de estudio utilizado) que una vez se inició la excavación para la construcción del tanque, se evidenció que en el sitio predominaba otro tipo de suelo, con menor capacidad soportante, esto ya que el comportamiento de los estratos de suelo pueden darse por vetas, que podrían existir en puntos aislados.

Imagen ilustrativa.



Una vez realizado un estudio de suelos con mayor amplitud y profundidad, se evidencia que existen 3 tipos de suelos:

### **Capa #1**

Suelo vegetal: Se trata de un limo arcilloso de color café oscuro, mezclado con raíces y materia orgánica. Su consistencia es blanda y su plasticidad baja. Esta capa fue detectada en ambos sondeos realizados con un espesor del orden de 0.50 m.

### **Capa #2**

Limo arcilloso y/o limo arenoso de color café claro con vetas amarillas y negras, en algunos tramos aparece mezclado con un porcentaje importante de partículas tamaño arena, pero en general predomina la fracción limosa. Su consistencia es variable entre muy blanda y media (valores del NSPT entre 0 y 19 golpes). Su plasticidad es media. Esta capa aparece subyaciendo al suelo vegetal y se extiende hasta una profundidad del orden de 13.50 (sondeo P-2).

### **Capa #3**

Arena limosa de color café con vetas negras. Su plasticidad es baja y en algunos tramos no se logra recuperar muestra. Su compacidad es firme (valores del NSPT entre 19 y 24 golpes). Esta capa fue detectada únicamente en el sondeo P-2, subyaciendo al limo arenoso de Capa N° 2 y se extiende desde los 13.50 m de profundidad hasta los 15.0 m investigados.

Desde el punto de vista técnico el suelo ideal es el que se ubica en la Capa #3, pero, debido a la profundidad a la que se encuentra, no es viable la sustitución de material para llegar a este nivel.

Lo que se propone es construir una Losa Flotante en el suelo de capacidad media, con un mejoramiento de suelos; y de esta forma evitar asentamientos diferenciales en la cimentación del tanque de almacenamiento.

Otro punto a considerar es el peso de la estructura, originalmente se propone el tanque de almacenamiento en concreto pre mezclado reforzado, con un peso aproximado de 1.560 toneladas, pese a esto, por el tipo de suelo que existe en el sitio, esta obra **TECNICAMENTE NO ES VIABLE**, la mejor alternativa constructiva es sustituir el método constructivo a Acero Vitrificado, ya que este tiene un peso 290 toneladas, una disminución del peso de 1.270 toneladas con respecto al Tanque en Concreto; en el mismo sitio, con el mismo volumen de almacenamiento (2.500 m3).

El costo del tanque en Acero Vitrificado propuesto es de  $\text{¢}324.860.000.00$  (trescientos veinticuatro millones ochocientos sesenta mil colones) contra el costo del Tanque en Concreto que con los trabajos adicionales necesarios asciende a  $\text{¢}368.892.000.00$  (trescientos sesenta y ocho millones ochocientos noventa y dos mil colones), tomando en cuenta que la construcción del tanque en concreto no es viable por las razones indicadas anteriormente y siendo la propuesta del tanque en Acero Vitrificado más económica y la que cumple técnicamente para ser construido en el terreno por las condiciones geotécnicas presentes en el lugar.

Inicialmente el tanque en concreto que fue cotizado por la empresa y aprobado en la adjudicación, fue por un monto de  $\text{¢}312.710.400.00$ , presentándose una diferencia de  $\text{¢}12,149.600.00$  de más en el Tanque en Acero Vitrificado que será cubierto con el monto aprobado en contrato para ordenes de cambio.

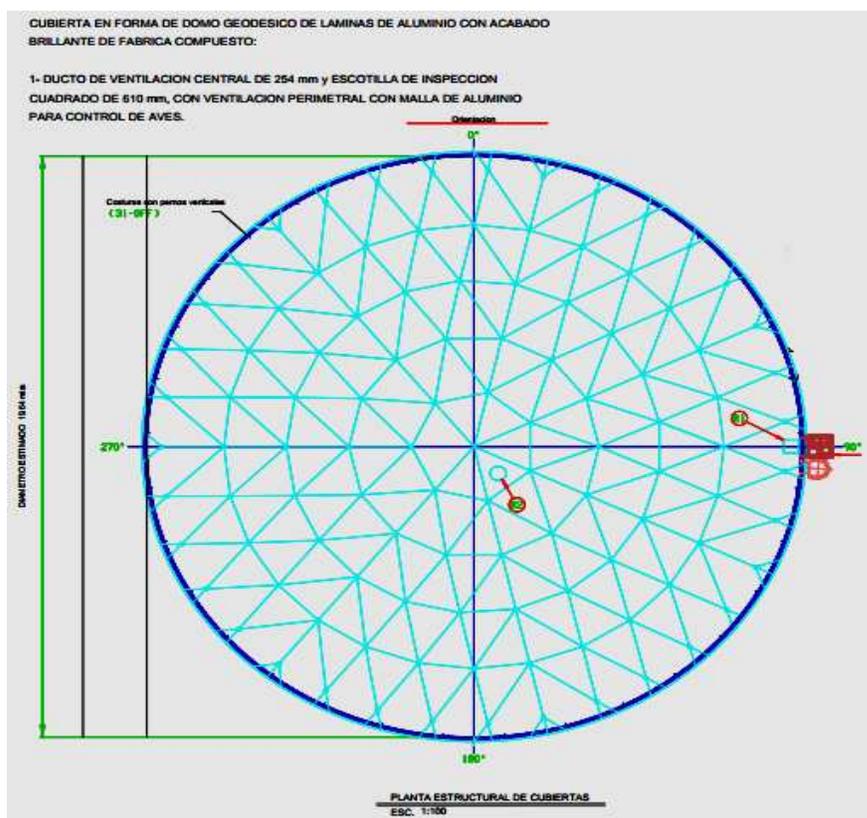
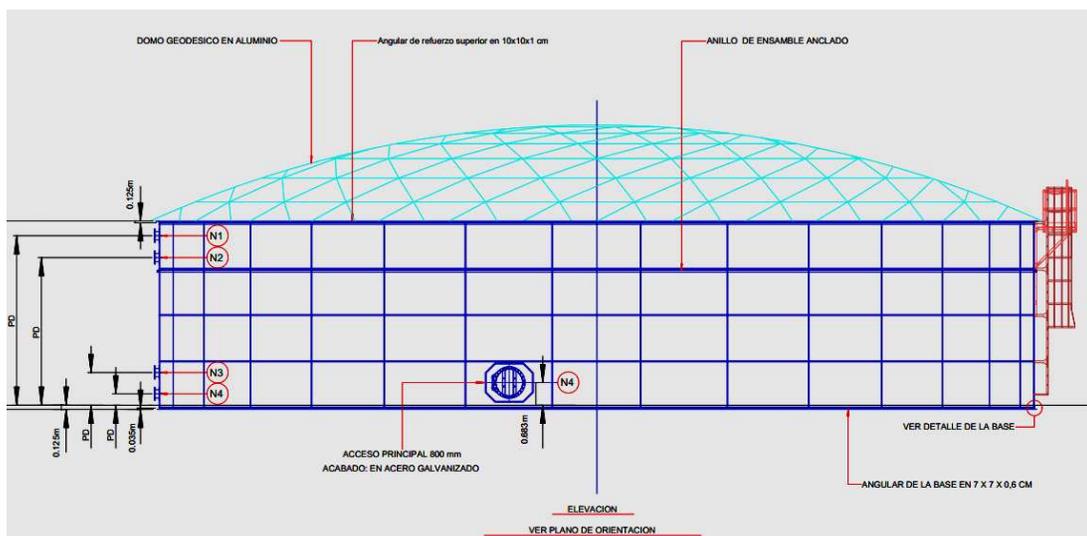
De acuerdo a los hechos anteriormente expuestos se propone el cambio en el tipo de sistema y material constructivo del tanque, pasando del concreto premezclado a acero vitrificado, tomando en cuenta las siguientes especificaciones constructivas del tanque en acero vitrificado:

## ESPECIFICACIONES DISEÑO DE TANQUE EN ACERO VITRIFICADO

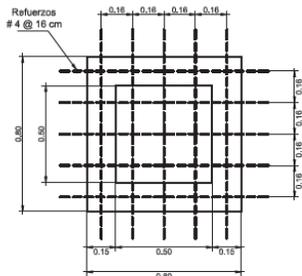
### IMAGEN DEL TANQUE EN 3D (FIN ILUSTRATIVO)



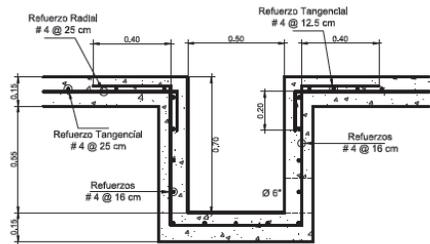
### FACHADA DE TANQUE



**LOSA FLOTANTE**



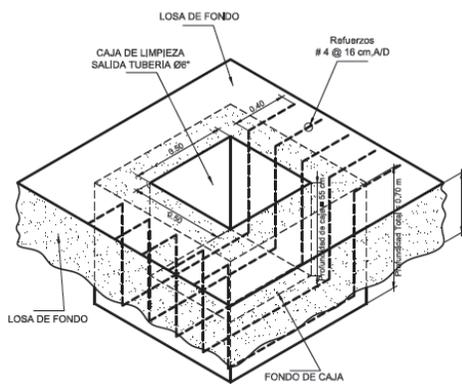
PLANTA



ELEVACIÓN

**Detalle  
Caja de limpieza**

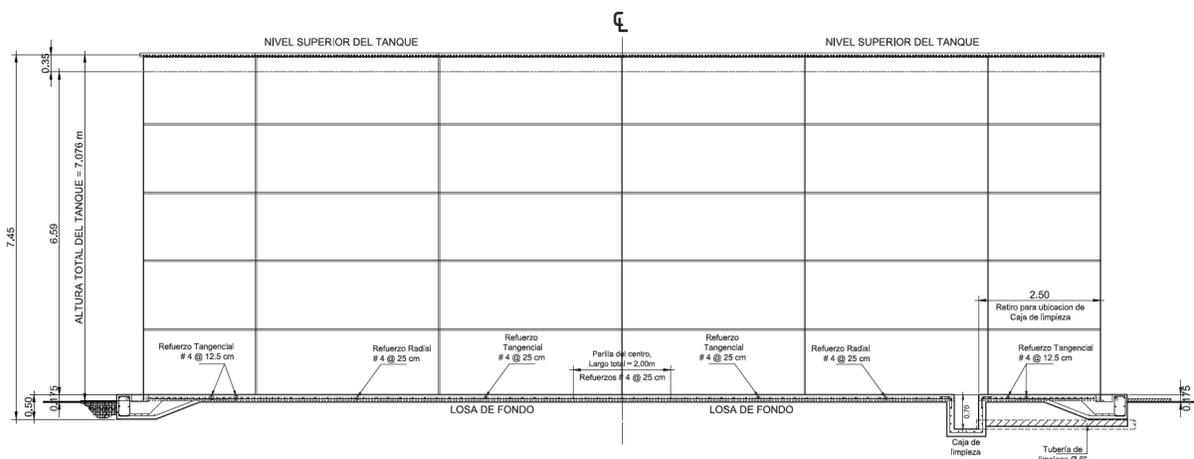
Escala 1:20



**ISOMETRICO CAJA DE LIMPIEZA  
TUBERIA DE LIMPIEZA Ø6"**

CUADRO DE VARILLAS			
ACERO GRADO 40° Fy = 2800 Kg/cm2			
CALIBRE	Ø (pulg.)	TRASLAPE (cm)	ANCLAJE (cm)
# 2	1/4	35	10
# 3	3/8	45	15
# 4	1/2	60	20
# 5	5/8	75	25
# 6	3/4	95	35
# 7	7/8	110	40
# 8	1	120	50

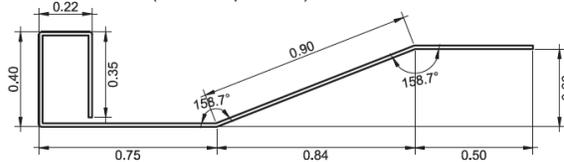
Proyección tubería de salida Ø 6"



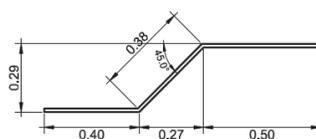
**Estructura de Losa Tanque**

Escala 1:50

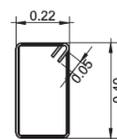
Refuerzo Radial # 6 @ 25 cm  
 Grado 60 ( ASTM A-165 )  
 (en todo el perímetro)

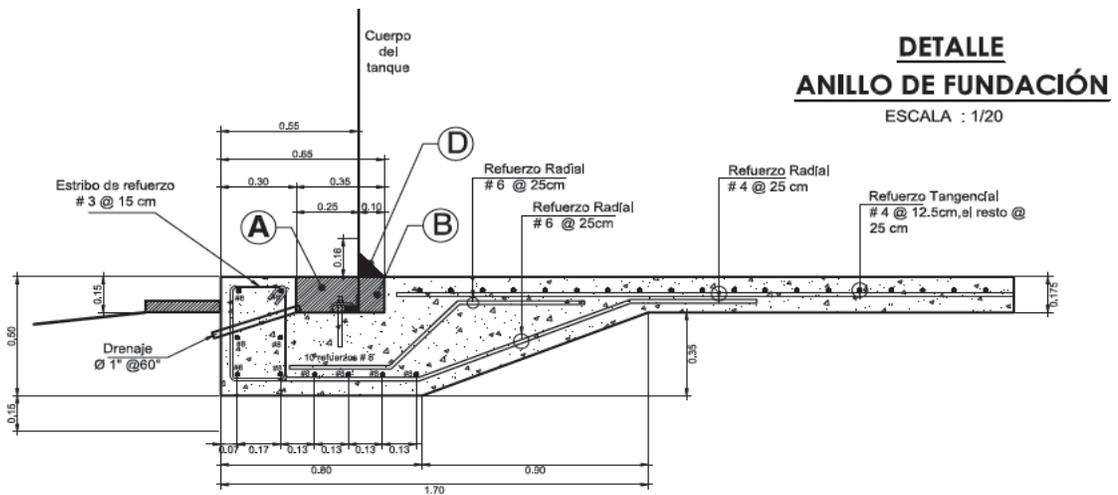
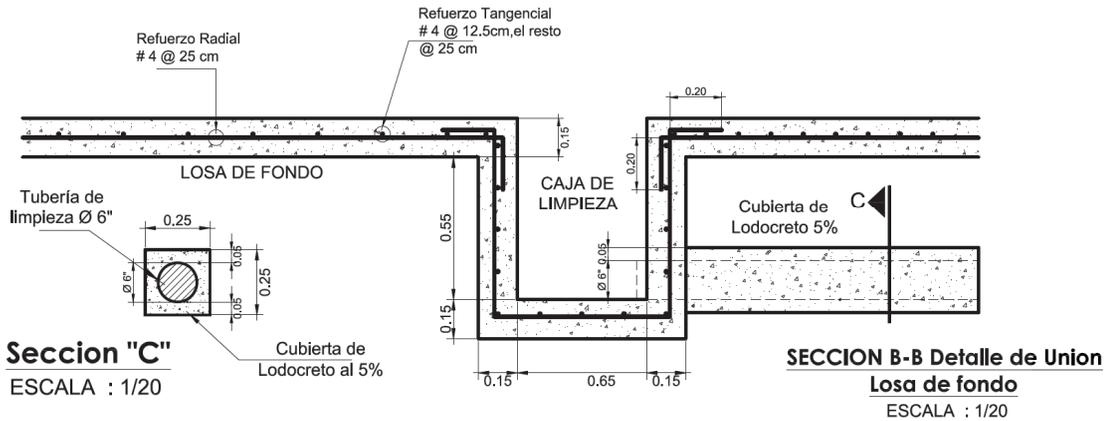


Refuerzo Radial # 6 @ 25 cm  
 Grado 60 ( ASTM A-165 )  
 (en todo el perímetro)



Estribo de refuerzo  
 #3 @ 15cm  
 Grado 40 ( ASTM A-165 )  
 (en todo el perímetro)





- (A)** GROUT tipo "SIKAGROUT", se colocara bajo los angulares de la base y entre los pernos de fundación.
- (B)** Se debe asegurar que la superficie este preparada para promover efectiva adherencia del "GROUT", en este caso se usara PRIME # 3 en la base del tanque, aplicar sobre el PRIME # 3 SIKAFLEX 35SL, para conformar WATER STOP, formando una cuña de 1"x1".
- (C)** Preparar todo el canal aplicando SIKA 32 PRIMER, para poder aplicar el SIKAGROUT, el cual se aplicara, sin pausa, ni segmentos, y sin variar la proporcion de agua segun hoja tecnica, para evitar fugas importantes.
- (D)** Despues aplicar el SIKAGROUT y esperar su secado, se sellara internamente con una cuña de 2"x2" de SIKAFLEX , formando un anillo interno en la esquina formada por la lamina del Tanque y Losa de fondo.

Además se debe de tomar en cuenta que las siguientes especificaciones técnicas:

Concreto:

Todo el concreto será de peso volumétrico normal, con un esfuerzo mínimos de ruptura a los 28 días de curado de  $f'c = 4.000 \text{ psi}$  ( $280 \text{ kg/cm}^2$ ). El concreto será Cemento Portland Tipo I, contenido de aire será 5+-1%, cumpliendo con las especificaciones ASTM C-150, los agregados deberán de ser de  $\frac{3}{4}$ " y cumplir con los requisitos de especificaciones tentativas para agregados de concreto ASTM C-33. El contratista deberá garantizar la fluidez del concreto, manteniendo la resistencia del mismo, para lo cual suministrará los aditivos necesarios. Así mismo se deberá garantizar la impermeabilidad de todas las superficies de los elementos de concreto y mampostería.

**Aditivos:**

Se impermeabilizará el concreto con un aditivo igual o superior a SIKALITE, con las siguientes características:

- **DOSIFICACIÓN:** 0.5 kg por saco de cemento de 50 kg (1% del peso del cemento).
- **DATOS TECNICOS:** tipo; aditivo en polvo a base de sustancias hidrófobas. Densidad aparente de 0.9 kg aproximadamente.
- **PRECAUCIONES:** Para asegurar resultados óptimos del concreto con SIKALITE deberá seguirse la mejor metodología en su elaboración, colocación, compactación y principalmente en el curado continuo durante 7 días. Se recomienda el revestimiento más bajo posible que permita una buena compactación y que el contenido de cemento no sea inferior a 250 kg por metro de concreto.

**Acero de Refuerzo:**

El acero de refuerzo será grado 60 y todo el refuerzo será corrugado, la varilla 3/8" (estribos) serán grado 40. Las corrugaciones deberán de cumplir con los requisitos mínimos para varillas de acero deformadas para concreto reforzado según norma ASTM A-305. El acero deberá cumplir los requisitos de las designaciones especificadas en la norma ASTM-15 y ASTM A-615.

**Recubrimiento:**

El acero de refuerzo deberá protegerse con un recubrimiento mínimo en el lecho inferior y superior de las fundaciones de 7.5 cm.

**RECOMENDACIÓN TÉCNICA**

Se recomienda la realización de una modificación al material y diseño constructivo del tanque de Captación Gamonales, Ciudad Quesada, San Carlos, de 2500 m3 en acero vitrificado, de acuerdo a la escala de precios y cantidades solicitadas en el cartel del proceso 2013LA-000001-01 CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO, INSTALACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE ACUEDUCTO MUNICIPAL CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE GAVIONES TANQUE TEXACO", a razón de disminuir todas las cantidades relacionadas con el tanque de almacenamiento en concreto reforzado, y aumentar o agregar las líneas relacionadas con la construcción del tanque en acero vitrificado, las líneas de la contratación original que sufren variación son las siguientes:

<b>Tanque de almacenamiento Gamonales</b>					
<b>Línea</b>	<b>Actividad</b>	<b>Aumento/Disminución</b>		<b>Unidad</b>	
<b>Monto</b>					
601,000	Excavación	Disminuye	1.477		m3
10.634.400					
602,000	Relleno	Disminuye	90		m3
1.944.000					
603,001	Placa corrida	Aumenta	90		m3
44.280.000					

603,002 7.872.000	Placa columnas	Disminuye	16	m3
603,003 73.800.000	Entre piso	Disminuye	150	m3
603,004 17.220.000	Columnas	Disminuye	35	m3
603,005 95.940.000	Paredes	Disminuye	195	m3
603,006 8.856.000	Viga entrepiso	Disminuye	18	m3
603,007 20.664.000	Viga corona	Disminuye	42	m3
662,000 3.168.444,38	Macro medidor 250mm	Aumenta	1	Un
663,000 6.462.000	Lastreado camino	Aumenta	360	m3
603,008 43.200.000	Losa con viguetas	Disminuye	600	m2
655,000 185.000.000	Tanque Vitrificado	Aumenta	1	Un
656,000 70.000.000	Mejoras en Cimentación	Aumenta	1	Un
657,000 1.500.000	Cuneta	Aumenta	50	m
658,000 9.300.000	Muro contención	Aumenta	30	m

Con este cambio se propone disminuir las cantidades de las líneas 601,000 y 602,000 ya que no se requerirá realizar grandes cantidades de corte y relleno, las líneas 603,002, 603,003, 603,004, 603,005, 603,006, 603,007 y 603,008 se disminuyen ya que son las referentes al concreto pre mezclado, se aumenta la línea 603,001 para la construcción de la losa flotante, la línea 655,000 es la relacionada directamente con el método constructivo de acero vitrificado. Como parte de las mejoras a la cimentación por la poca resistencia del suelo se debe de aumentar la línea 656,000. Además se deben de realizar obras para la correcta evacuación pluvial que se expresan en las líneas 657,000 y 658,000. Al igual que en el tanque La Torre se propone un macro medidor, de la misma forma se requiere colocar macro medición en el tanque Gamonales de 250 mm, por medio de la línea 662,000. Por último para poder ingresar con maquinaria pesada al sitio de construcción, se requieren mejoras parciales por medio de lastreo al camino de acceso por medio de la línea 663,000.

## 2 FUNDAMENTO LEGAL

La solicitud de modificación se encuentra sustentada en el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, Modificación Unilateral del Contrato: "... La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos tan

pronto éstos se perfeccionen, aún antes de iniciar su ejecución y durante ésta, bajo las siguientes reglas:

- a) Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto.
- b) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares.
- c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.
- d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando definió el objeto.
- e) Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público.
- f) Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.

En contratos de prestación continua se podrá modificar tanto el objeto como el plazo. En este último supuesto el 50% aplicará sobre el plazo originalmente contratado, sin contemplar las prórrogas.

Cuando el objeto esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre cada una de ellas y no sobre el monto general del contrato.

El incremento o disminución en la remuneración se calculará en forma proporcional a las condiciones establecidas en el contrato original. En caso de disminución, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que haya incurrido para atender la ejecución total del contrato.

En caso de contratos de obra, podrán ser objeto de incremento solo aspectos que no sean susceptibles de una contratación independiente sin alterar, perjudicar o entorpecer la uniformidad, la secuencia, la coordinación y otros intereses igualmente importantes.

Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República, la cual resolverá dentro del décimo día hábil posterior a la gestión, basada, entre otras cosas, en la naturaleza de la modificación, estado de ejecución y el interés público. La Contraloría General definirá reglamentariamente el procedimiento aplicable para lo previsto en este artículo.

(Así reformado el párrafo anterior mediante el artículo 1 del decreto ejecutivo N° 33758 del 2 de mayo de 2007)

La Administración deberá revisar el monto de las garantías rendidas a efecto de disponer cualquier ajuste que resulte pertinente...”

Asimismo, dicha modificación no se encuentra sujeta a las disposiciones del artículo 4 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública y sus reformas, el cual establece:

“... Artículo 4º—Modificaciones contractuales. En los casos de modificaciones al objeto de los contratos administrativos refrendados por la Contraloría General de la República, originadas en el ejercicio de la potestad de modificación unilateral prevista en los artículos 12, párrafo primero, de la Ley

de Contratación Administrativa y 200 de su Reglamento, se requiere refrendo cuando la sumatoria de las modificaciones consistentes en aumentos al objeto contractual sea superior al 10% del monto del contrato, incluyendo en ese monto los reajustes o revisiones del precio. La Administración podrá compensar para el cálculo del porcentaje anterior, las disminuciones y los aumentos al objeto contractual. No requerirán refrendo las simples disminuciones del objeto contractual.

En los casos de modificaciones al objeto contractual fundamentadas en lo dispuesto en el párrafo penúltimo del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no se requerirá el refrendo, salvo que así lo disponga la Contraloría General de la República en la autorización que emita según lo previsto en el citado párrafo. Para el trámite de esa autorización, no será indispensable la presentación del documento que contenga la modificación, sino una descripción detallada de la naturaleza y alcance del cambio al objeto del contrato, con los estudios que lo sustentan, una reseña del estado de ejecución contractual y la enunciación de las razones de interés público que motivan el cambio propuesto.

En caso de que la Contraloría General de la República otorgue la autorización, será responsabilidad exclusiva de la Administración el velar por la legalidad de los términos concretos de los cambios a las cláusulas contractuales. Requerirán refrendo cualesquiera otras modificaciones a los otros elementos esenciales de los contratos administrativos distintos al objeto, en el tanto esos contratos hayan sido a su vez refrendados por la Contraloría General de la República.

La sola cesión de los derechos y obligaciones del contratista no estará sujeta al refrendo, sino al régimen de autorización previsto en el artículo 36 de la Ley de Contratación Administrativa o en la legislación especial respectiva.

Es responsabilidad exclusiva de los jefes de la Administración, adoptar las medidas de control interno de conformidad con la Ley General de Control Interno para garantizar que las modificaciones contractuales no sujetas al refrendo se apeguen estrictamente a la normativa vigente...”

### 3 RECOMENDACIÓN

Respetuosamente se recomienda:

- Autorizar la modificación del contrato de la Licitación Pública 2013LN-000001-01 con base en el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública y sus reformas, a la empresa **Fernández Vaglio S.A.** para realizar el cambio en el sistema constructivo y materiales del Tanque Gamonales de 2.500 m<sup>3</sup>, que forma parte del proceso **“CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO, INSTALACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE ACUEDUCTO MUNICIPAL CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE GAVIONES TANQUE TEXACO”**.
- Acuerdo de solicitud al Lic. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del adendum al contrato de ejecución de obra, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 10 del

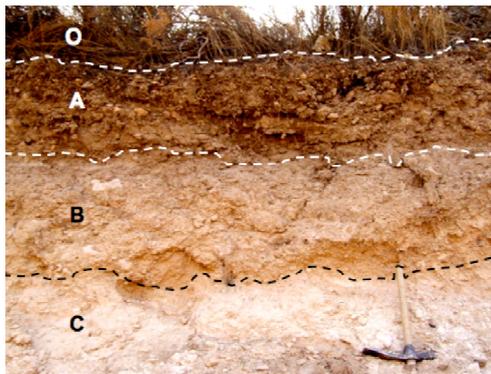
Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

La Regidora Marcela Céspedes manifiesta que le preocupa el hecho de que esto ya se había aprobado bajo ciertas condiciones y términos, indicando que si esto se hubiera hecho tal y como el Concejo Municipal lo aprobó entonces se hubiera hecho mal de acuerdo a lo que ahora se está planteando de acuerdo a la necesidad de modificar técnicamente algunos aspectos, preguntándose en dónde se falló y sobre todo cuál es la implicación exacta y directa que tiene esta modificación ahora con respecto a lo que les están solicitando.

El Ingeniero Alonso Quesada, funcionario del Departamento de Acueducto Municipal, procede a exponer de manera amplia y detallada la siguiente información:

**Mejoras al Plan Maestro del Acueducto**

**Suelos ideales**



**Suelos encontrados**



**Suelos encontrados**



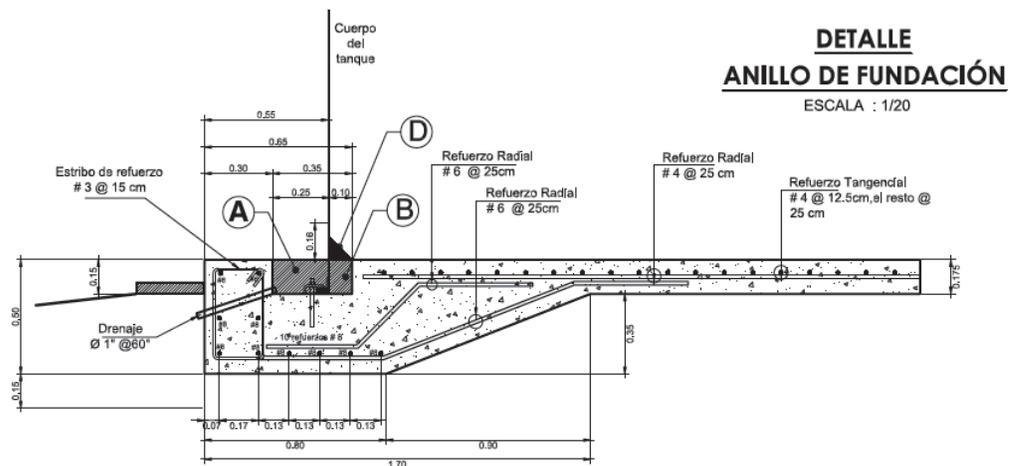
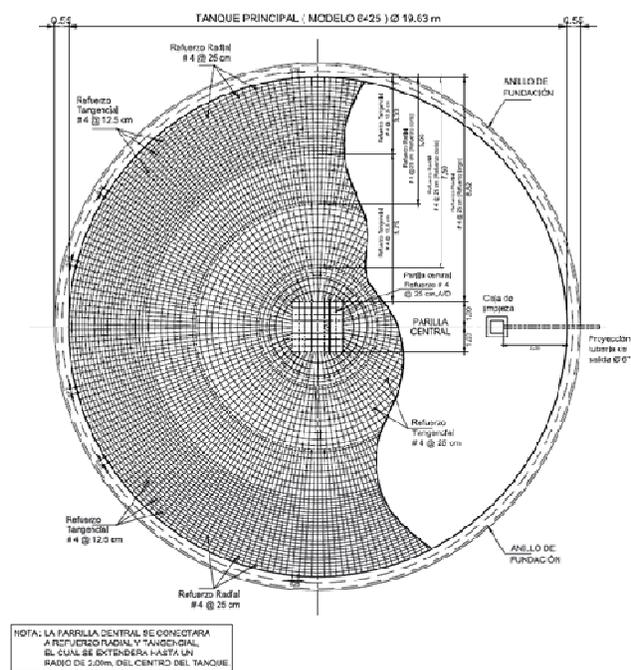
## Resultados

- Poca resistencia del sub suelo.
- Posibilidad de asentamientos diferenciales.
- Inestabilidad global del tanque de almacenamiento.

## Mejoras

1. Mejoramiento de suelos
2. Losa Flotante
3. Disminución de cargas muertas del Tanque de almacenamiento Gamonales

## Losa flotante



## Disminución de cargas

- Cargas de agua:
  - 2500 m<sup>3</sup> = 2500 TON
- Cargas de estructura:
  - Tanque a base de concreto: 1560 TON.

- Tanque Acero Vitrificado: 290 TON.

### Acero vitrificado



### Acero vitrificado



### Ventajas adicionales

- Tecnología de punta
- Menor tiempo de construcción
- Menor costo
- Nunca se requiere pintura

- Limpieza óptima
- Sistema anti-fugas
- Posibilidad de aumentar volumen
- Mantenimiento cada 10 años

Se proyecta un vídeo en donde se muestra el método constructivo de un tanque de almacenamiento de este tipo.

La Regidora Liz Vargas presenta una moción de orden solicitando al Presidente Municipal que en virtud de que se ha presentado nueva información respecto a este tema, se otorgue la palabra nuevamente a quienes deseen hacer consultas.

El Presidente Municipal acoge la moción de orden planteada por la Regidora Vargas.

El Regidor Edgar Chacón señala que después de ver el vídeo las explicaciones casi que sobran, indicando que tuvo la oportunidad de ir a Servicios Públicos de Heredia y conocer ese tipo de tanques, los cuales son una maravilla con la posibilidad de que si el tanque está previsto se pueden agregar anillos y aumentar la capacidad del mismo, siendo que son la última tecnología que hay en esto, destacando que si toman en cuenta el problema que hay en el suelo con estos tanques el peso se está reduciendo en un 30% aproximadamente con lo cual van a ganar mucho, contándose con un tanque de primer orden.

El Síndico Adolfo Vargas señala que le interesa conocer de cuánto es la vida útil, cuál es la diferencia entre un tanque de este tipo y uno de concreto, y si existe la posibilidad de anclar mejor el suelo y tener la posibilidad de extenderlo ya que la posibilidad de almacenamiento que se hizo hace algunos años con un tanquecito les enseñó que tarde o temprano las cosas colapsan.

El Presidente Municipal señala que le queda muy claro que se gana en precio y calidad, indicando que además de la explicación que ha dado el funcionario el vídeo deja totalmente claras las bondades de ese cambio, un cambio que fue obligado ya que si el estudio de geotecnia hubiera demostrado que el suelo era lo suficientemente soportante probablemente ese tanque ya estuviera en construcción, siendo que en el caso que les ocupa a su criterio ganan mucho con ese hallazgo que hicieron al momento de hacer las excavaciones, destacando que está totalmente de acuerdo con este tipo de cambios los cuales son beneficiosos y además están echando mano a una tecnología de punta.

El Regidor Carlos Corella manifiesta que tiene muchas dudas al respecto, preguntándose en la parte económica dos mil quinientos metros cúbicos en concreto qué valor tiene, y de cuánto es la diferencia entre el concreto y el acero vitrificado, indicando que estabilizaron un terreno para dos mil quinientos metros cúbicos de agua en concreto desconociendo de cuánto es la diferencia en tonelaje, siendo que sobre la estabilización del terreno hay otras maneras de lograr que tenga resistencia, destacando que el motivo es la parte que todavía no le queda clara ya que se tienen que aportar doce millones de colones más para cambiar de sistema, siendo que los tanques de concreto siempre han existido y hasta este momento no conoce de uno que haya fallado, señalando que de todas maneras tienen que estabilizar para concreto o para el acero por lo que para él el material lo tienen aquí en cualquier pueblo, muy criollo, y este tipo debe de tener mantenimiento con alguna empresa que le realice algún tipo de radiografía para saber si tiene fisuras o no,

preguntándose si de ahora en adelante se van a seguir utilizando este tipo de tanques o si se van a seguir construyendo en concreto, considerando que se debe de pensar en las demás ASADAS o acueductos rurales quienes no van a tener la capacidad económica para hacerlo.

El Regidor Rolando Ambrón señala que cada vez que estos funcionarios vienen al Concejo les traen propuestas muy inteligentes y técnicas, punto sobre el cual se va a referir, ya que si bien es cierto el tema económico es importante tiene confianza en los funcionarios en todo lo que les están haciendo ver ya se trata de cosas que están haciendo falta en la modernidad, indicando que al inicio se dijo que había que hacer una losa para encima montar un tanque, siendo que ahí ya había una losa para montar ese mismo tanque, preguntándose si de todas formas la losa se tiene que hacer, si se ha tomado en cuenta el sustituir todos los tanques del mega acueducto por esos en virtud de que los suelos no son de la sustentabilidad que se está mencionando, y de dónde viene el tanque.

La Regidora Liz Vargas señala que tienen tres consultas y la primera tiene que ver con la presión de agua ya que al cambiar el tanque lo que se tenía previsto para las tuberías y válvulas también habría que cambiarlo o este tanque generaría la misma presión de agua, podría llegarse con este tanque a más comunidades y el costo adicional de cada uno de los anillos.

El Regidor Gilberth Cedeño indica que si se encontraron varias capas ahí puede ser franco arenoso o arcilloso, preguntándose cómo van a lograr ese compactar si esos suelos son diametralmente muy diferentes entre sí, cómo montar esa losa y lograr que soporte sobre las diferentes capas.

El Regidor Everardo Corrales señala que en cuanto a los costos de acuerdo a lo que se les informaba hay una cierta ganancia, preguntándose qué significa esa ganancia y por qué ahora si tienen ganancia y antes no, son estos tanques demasiado nuevos o no se hizo un verdadero estudio a nivel nacional de lo que se tiene en este país en cuanto a las calidad y condiciones con las cuales se puede dar tratamiento al agua de San Carlos o de Ciudad Quesada, indicando que siempre han venido con la historia de que es lo mejor que hay, que es de punta, que es lo último en tecnología, lo cual significa que cuando se hicieron las licitaciones y se habló del tema este tipo de tecnología no existía o qué fue lo que pasó; en cuanto al tema de las válvulas tiene algunas dudas ya que en la actualidad le han informado que hay problemas con las válvulas en las casas de habitación con las presiones, siendo que al aumentar la presión en el tanque y al darle más volumen al mismo lógicamente va a aumentar la presión en las válvulas y en las casas de habitación, señalando que sobre todos esos detalles tiene una duda también ya que en cuanto a si pueden crecer o no en altura de este tanque ya que si no se han tomado las previsiones en la base la misma pierde fortaleza, por lo que se debe de construir una base que se pueda prevenir en cuanto al aumento en el volumen, preguntándose si todas esas dudas y detalles se han tomado en cuenta para la historia incansable e interminable del acueducto municipal de San Carlos.

La Regidora Marcela Céspedes señala que le preocupan algunos aspectos y es que por un error de forma en la solicitud que les están enviando de este oficio en donde todos vienen enumerados igual, cuando se habla en estimación de costos se habla de que hay un adicional de doce millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos, y que eso va a ser cubierto con un monto aprobado en el rubro trabajos por administración que contempla el trabajo original, preguntándose a qué se refieren con ese rubro de trabajos por administración, indicando que cuando se habla de la solicitud de modificación les dicen que sale más barato ya que esos doce millones no

es un aumento sino que es una disminución, desconociendo entonces con cuál historia se queda, preguntándose también por qué si es más barato desde el principio no les plantearon esa posibilidad de construir con ese tipo de tecnología la cual por lo visto es la mejor para dar este tipo de servicio, siendo importante que también les aclaren qué tan cierto es lo que están diciendo sobre la diferencia en los metros cúbicos que van a tener en el almacenamiento, va a ser la misma o va a variar de acuerdo al tipo de construcción que se va a hacer, ya que hasta donde tiene entendido es exactamente lo mismo por lo que no tendría nada que ver el tema de las válvulas ni mucho menos; preocupándole también que se hable sobre estudios de suelos que realizaron ya que hasta donde conoce el estudio de suelo se realiza dentro del perímetro de construcción, solicitando que les informen cómo realizaron el estudio de suelos para determinar que ese es el tipo de estructura que se requería y por qué se da esa falla al momento de hacer ese estudio de suelo que finalmente cuando llegan a hacer el tanque se dan cuenta que no correspondía a la realidad de toda el área en donde se tenía que construir.

El Ingeniero Alonso Quesada, funcionario del Departamento de Acueducto Municipal, señala que la vida útil de esos tanques es muy rigurosa ya que las fábricas son en Estados Unidos, indicando que el más antiguo que está construido en este tipo de tecnologías es de cuarenta años, por eso se dice que el tanque tiene una vida útil de cuarenta años ya que esa es la edad del más antiguo pero ese tanque perfectamente puede durar otros cuarenta años y no tener ningún problema; destacando que el tipo de suelo tiene ciertas deficiencias por lo que van a aumentar el volumen pero en otro punto, siendo que para eso hay una segunda etapa del Plan Maestro que propone más tanques de almacenamiento en otros puntos, indicando que dentro del documento que se les envía hay tres precios, un precio original de contrato que ronda los trescientos doce millones, pero cuando se dan cuenta de la realidad del sitio deben de hacerse mejoras para la cementación por lo que se deben de considerar como un adicional a ese monto original que tenían como base, señalando que si toman como base ese monto original y lo cambian por acero vitrificado aumenta doce millones de colones, pero si se toman como base esos trescientos doce millones originales y se piensa en construirlo en concreto con todas las mejoras que hay que hacerle aumenta como en ochenta millones más, por lo que el precio sería de trescientos sesenta y ocho millones aproximadamente; destacando que técnicamente por criterio de especialistas en geotecnia y estructurales el hacer un tanque de concreto en ese sitio no es viable por el peso de la estructura, siendo esa la razón por la cual se está proponiendo el tanque de acero vitrificado; en cuanto al motivo de este tanque de acero vitrificado es que van a disminuir el peso de la estructura ya que el suelo no resiste un peso de concreto, siendo que las ASADAS seguirán construyendo tanques de concreto perfectamente, e inclusive la Municipalidad seguirá construyendo tanques de concreto, destacando que cuando se trata de más de quinientos metros cúbicos vale la pena analizar si es mejor en acero vitrificado; siendo que en cuanto al mega acueducto el mismo llevaba dos tanques de doscientos cincuenta metros cúbicos, por lo que se está valorando unir esos dos tanques aumentando su capacidad previendo que se dé un aumento en la población y hacerlo en acero vitrificado ya que es más barato; señalando que hay muchas empresas en el mundo que construyen estos tanques, dos de las más fuertes son de Estados Unidos, y se llaman Perma Store y Aqua Store, siendo que se solicitaron cotizaciones con las dos empresas, y por valoraciones técnicas y de precio se están yendo por una de ellas; en cuanto a la presión la misma no cambia ya que el tanque original tiene el mismo almacenamiento que tiene el tanque que se quiere hacer, no va a haber un aumento de presiones en la red por cambiar el tanque, recalcando que lo que están cambiando es el método constructivo pero no el almacenamiento ya que es el mismo volumen que se pretendía hacer en concreto, siendo que con este tanque no llegarían a más comunidades ya que para eso está la segunda etapa del

Plan Maestro; en cuanto al tipo de suelo en el sitio es un limo arcilloso el cual tiene una capacidad de soporte alta en verano y mediano bajo en invierno, señalando que por eso le solicitaron a la empresa que está construyendo que se asesore con un especialista en geotecnia a fin de conocer cuáles son las mejoras que deben de realizarse al suelo; destacando que antes no se pensó en realizarse en acero vitrificado por el tipo de suelo que se creía que era de mediana resistencia, siendo que ahora están cambiando la cimentación y están mejorando el suelo, por lo que ahora se puede tener un tanque expuesto; indicando que el tema de trabajos por administración es muy nuevo para el tipo de obra que se viene realizando en la Municipalidad de San Carlos, recordando que el contrato por mil quinientos millones es por contratación el más alto que ha realizado la Municipalidad de San Carlos en toda su historia, por eso no se puede tratar como una contratación que se realiza todos los días, siendo que dentro de esas contrataciones por tantos millones tiene que haber un monto que es el 10% del contrato final que se denomina trabajos por administración, señalando que en el contrato quedó estipulado que contratos por administración es un 10% del trabajo, siendo que la ley lo permite para este tipo de proyectos; en cuanto a los estudios de suelos en el estudio inicial se realizaron estudios en todos los sitios ya que eso es lo que se acostumbra en ese tipo de proyectos, desconociendo que fue lo que pasó ya que llegaron a un punto en donde les dio ese resultado y llegaron a otro punto y les dio el mismo resultado, señalando que al excavar se les dio otra condición que no esperaban por lo que responsablemente deben de detener los trabajos a fin de tener estudios adicionales para conocer qué fue lo que pasó.

La Regidora Liz Vargas señala que la construcción de un tanque que puede ser modificado o ampliado es un recurso que siempre va a estar ahí para que pueda ser utilizado, indicando que las tecnologías se modernizan día a día por lo que debería de tomarse en cuenta que de repente aparece algo que a pesar del suelo podrían agrandar el tanque y tendrían problemas con la presión al haber más válvulas y tuberías, siendo algo que deberían de tomar en cuenta ya que el acueducto que tenían a pesar de haber sido construido hace tantos años fueron visionarios al hacerlo, considerando que deben de tener la misma visión de los antepasados.

El Regidor Everardo Corrales señala que Alonso es uno de los funcionarios que no trata de esconder una realidad y eso es meritorio, indicando que le quedan una serie de dudas que le preocupan bastante, preocupado cuando escucha que “se creía” que los suelos si podían ser factibles para construir eso, es decir, no había un verdadero estudio de suelo que dijera efectivamente si se podía construir ese tanque; desconociendo para qué era el vídeo ya que en la realidad nunca se va a poder agrandar el tanque según lo que se ha expuesto, por lo que ese vídeo no muestra la realidad de lo que la Municipalidad está comprando en la actualidad; hablándose también que para los próximos proyectos que tiene en desarrollo el acueducto municipal se piensa llegar a más habitantes, preguntándose a qué plazo, en qué momento y a cuántos más se piensa llegar, ya que en la actualidad los datos que maneja dicen que solamente se está llegando a doce mil habitantes de Ciudad Quesada, en donde hay cuarenta y dos mil habitantes; siendo que a pesar de los volúmenes de dinero que se están inyectando a este acueducto aún no se ve el avance en la cantidad de gente beneficiada.

La Regidora Marcela Céspedes señala que no es necesario venir aquí a hablar de la diferencia de los ochenta millones si hubiera sido en concreto o no ya que les han dejado claro que técnicamente no era viable, por lo que entrar a analizar esa diferencia no les lleva a ninguna conclusión lógica de acuerdo a las explicaciones técnicas que les están dando; destacando que independientemente del

valor ellos siempre han apostado a que se hagan las cosas como se requieren y merecen aunque haya que aumentar los costos de tarifas y demás; siendo que en cuanto a los trabajos por administración es un punto a favor para la Administración Municipal ya que es algo innovador que eventualmente podría significar que les quede un sobrante que invertir incluso en la segunda etapa del acueducto municipal, lo cual es muy importante, reflejándose una planificación muy buena ya que eventualmente no tienen que ir al Concejo Municipal para que les autorice ampliaciones sino que desde el principio las contemplan; quedándole claro que nunca un estudio de suelos, en un perímetro como el que se está hablando, es casi imposible poder determinar que hay un 100% de seguridad de que lo que se está arrojando en el estudio es lo que se van a encontrar a la hora de realizar el trabajo, entendiendo que efectivamente se hicieron los estudios que se requieren de acuerdo a lo que normalmente se hace y que eso no coincidió con la realidad que encontraron y por eso van a plantear esa nueva forma de construir el tanque; recalcando que acá nunca se ha hablado sobre la posible ampliación de ese tanque, ya que siempre se ha hablado de que van a existir otros tanques, teniendo claro que lo que se muestra en el vídeo es la forma en que se va a llevar a cabo la construcción solamente.

El Regidor Edgar Chacón señala que él si puede decir que ha visto muchos tanques de concreto con fisuras en diversas partes del país, lo cual es un problema casi permanente en los tanques de concreto, indicando que en el Acueducto de Sonafluca se están haciendo los estudios para construir los tanques de ese tipo; siendo que en el país esa tecnología no tiene más de cinco años de haber llegado, por lo que despreciar esa tecnología es como cambiar la carreta jalada por bueyes por un vehículo, ya que se trata de otra cosa, tratándose de una buena alternativa que va a valer la pena.

El Regidor Carlos Corella señala que la justificación que le quedó clara, la cual para él no es válida, es el peso, indicando que hay más formas de estabilizar terrenos, siendo que la realidad que se está viendo aquí es por cuarenta y cuatro millones, y justifican que eso es por peso, por lo que se va a hacer una inversión de más de cuarenta millones por pasar de lo tradicional a esto y no pueden aumentar el tamaño, señalando que hay señores empíricos que han hecho tanques y están funcionando en terrenos más arenosos, y aclarando que este proyecto ya fue aprobado por el Concejo Municipal por lo que aquí nadie se está oponiendo a ese proyecto, el cual es excelente, pero por más de veinte años no ha habido una planificación en hacerle algo al acueducto pero ahora por la premura hubo que correr y hacerlo todo nuevo, improvisándose algo de más de veinte años.

El Presidente Municipal señala que ha quedado más que claro que el cambio se hace por conveniencia, por mejor, indicando que por supuesto se tiene que estabilizar, lo cual ya explicaron ampliamente los profesionales, por lo que no es válido tratar de ensuciar el agua simplemente para llamar la atención.

El Ingeniero Alonso Quesada, funcionario del Departamento de Acueducto Municipal, señala que tienen visión para mejorar pero en otros tanques, no en este punto, ya que el suelo no lo soporta, tratándose de un asunto técnico, indicando que el vídeo lo que muestra es un sistema constructivo simplemente, siendo que no se trata de que quieren venir a mostrar algo que no se va a construir; señalando que se debe de hablar de nueve mil abonados y no de nueve mil usuarios, ya que al hablarse de usuarios se debe de mencionar que se trata de aproximadamente cuarenta mil quinientos usuarios, es decir, la diferencia no es la que se estaba mencionando hace un rato; indicando que esto no es un asunto de imaginación, es un asunto de que ellos se asesoraron con geotecnistas, especialistas con maestrías en suelos, y ellos les dicen que es lo que tienen que realizar, siendo muy

irresponsable si se empieza a imaginar cómo puede cementar eso, señalando que en este caso si amerita que este proyecto de mil quinientos millones tenga especialistas en geotecnia y estructuras que digan qué es lo que se tiene que realizar, y así es como lo están haciendo; recalcando que el aumento que se va a efectuar es de doce millones y no de cuarenta y cuatro como se menciona.

**SE ACUERDA:**

1. Autorizar la modificación del contrato de la Licitación Pública 2013LN-000001-01 con base en el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública y sus reformas, a la empresa **Fernández Vaglio S.A.** para realizar el cambio en el sistema constructivo y materiales del Tanque Gamonales de 2.500 m<sup>3</sup>, que forma parte del proceso "**CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO, INSTALACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE ACUEDUCTO MUNICIPAL CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS Y CONSTRUCCIÓN DE MURO DE GAVIONES TANQUE TEXACO**".
2. Solicitarle al Lic. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del adendum al contrato de ejecución de obra, según corresponda, de conformidad con los artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 10 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

**Ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Corella. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Corella en cuanto a la firmeza).**

El Regidor Carlos Corella justifica su voto negativo indicando que cuando un sitio no sirve se emigra a otro simplemente, señalando que si no sirve se hacen dos tanques de mil doscientos cincuenta cada uno para que estos si soporten, siendo que su fracción ya votó el proyecto y lo aprobó, pero por una mala planificación e improvisación deben de incurrir en un nuevo gasto, situación con la cual tiene problemas.

**CAPITULO IX. ASUNTOS DEL ALCALDE.**

**ARTÍCULO No. 11. Solicitud de aprobación de licencias de licor.--**

Se recibe oficio A.M.-0706-2015 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Se traslada para su análisis y aprobación oficio **PAT-165-2015**, del 08 de mayo, emitido por la Sección de Patentes, referente a solicitudes de licencia de licor tramitadas por:

Licenciario	Cedula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
Gaudi Corella Fonseca	1-923-645	B24509	Licorera	A	Aguas Zarcas
Juan Rafael Baldini Rojas	2-290-194	B22050	Restaurante	C	Quesada

Se anexa los expedientes de las solicitudes indicadas.

Se solicita dispensa de trámite.

- **PAT-165-2015**

Por este medio reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su aprobación las solicitudes de licencias de licor recibidas por esta Sección, han sido revisadas cumpliendo con los requisitos solicitados por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico y su reglamento.

Indicar que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, específicamente en sus artículos 3, 4, 8, 9 y 10 de la Ley 9047 y los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 15 del reglamento a la Ley No. 9047 "Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico" para la Municipalidad de San Carlos.

Las licencias recomendadas son las siguientes:

Licenciario	Cedula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
Gaudi Corella Fonseca	1-923-645	B24509	Licorera	A	Aguas Zarcas
Juan Rafael Baldini Rojas	2-920-194	B22050	Restaurante	C	Quesada

Indicar que las licencias tipo A por autorizar se analizó la cantidad de patentes existentes según el parámetro de una licencia por cada 300 habitantes, y cuantas existen en las Categorías A y B (Restricción Según Ley y Voto de la Sala Constitucional por habitantes) según el distrito, dando que para el distrito de Aguas Zarcas se cuenta con una población de 20,263 habitantes podrían haber 67 Licencias de Tipo tanto A como B; y actualmente únicamente hay 10 en estas categorías.

Esto con el objetivo de cumplir con el artículo 3 de la Ley 9047, Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, el cual indica en su inciso d):

**Artículo 3.- Licencia municipal para comercialización de bebidas con contenido alcohólico.**

**d)** En el caso de las licencias tipo B, solo se podrá otorgar una licencia por cada trescientos habitantes como máximo.

Ampliado mediante Sentencia 2013-011499 del 28 de Agosto del 2013 de la Sala Constitucional en donde incorpora dicha restricción poblacional a las Licencias Categoría A.

Se adjunta los expedientes de las solicitudes indicadas, para lo que corresponda.

**SE ACUERDA:**

Brindar la dispensa de trámite solicitada mediante oficio A.M.-0706-2015 emitido por la Alcaldía Municipal. **Ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Corella.**

**SE ACUERDA:**

Con base en los oficios A.M.-0706-2015 emitido por la Alcaldía Municipal y PAT-165-2015 de la Sección de Patentes Municipal, referentes a solicitud de licencias de licor, se determina autorizar el otorgamiento de las licencias de licor requeridas las cuales se detalla a continuación:

Licenciario	Cédula	Patente	Actividad	Clase	Distrito
Gaudi Corella Fonseca	1-923-645	B24509	Licorera	A	Aguas Zarcas
Juan Rafael Baldini Rojas	2-920-194	B22050	Restaurante	C	Quesada

**Ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Corella. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Corella en cuanto a la firmeza).**

**ARTÍCULO No. 12. Interposición de veto contra acuerdo municipal relativo a solicitud de revisión y aprobación de cartel de licitación para la concesión de la soda ubicada en la Ciudad Deportiva.--**

Se recibe oficio A.M.-0639-2015 emitido por la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA R.A.M-47-2015  
ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS  
INTERPOSICION DE VETO CONTRA ACUERDO MUNICIPAL**

Señores  
Concejo Municipal de San Carlos

Estimados señores:

El suscrito Alfredo Córdoba Soro, de calidades conocidas, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, cédula jurídica número tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 0020-E-11-2011 de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del tres de enero de dos mil once, en el ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 173 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 17 y el artículo 158 y siguientes del Código Municipal, procedo en tiempo y forma a interponer Veto por razones de oportunidad y legalidad, contra el Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos tomado mediante el Artículo número 11, inciso 20, del Acta número 31, de la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 25 de mayo del 2015, mediante el Oficio S.M.-1103-2015, fechado 27 de mayo del 2015, en el que se acordó:

**“Con base en el oficio CCDRSC-0096-2015 emitido por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, mediante el cual solicitan revisión y aprobación del cartel de licitación para la licitación pública 2015LP-00001-001 para la concesión de la soda de la Ciudad Deportiva, se determina rechazar la solicitud planteada por el Comité Cantonal de**

**Deportes, indicándose que no es potestad del Concejo Municipal aprobar el cartel de licitación pública toda vez que ellos cuentan con Personería Jurídica Instrumental que les otorga todas las facultades para realizar los procedimientos de contratación administrativa de acuerdo a las leyes vigentes, por lo tanto el Concejo Municipal no tiene potestad alguna para realizar la aprobación de procedimientos de contratación administrativa del Comité Cantonal de Deportes”**

**Procedo a explicar a continuación las razones de legalidad, oportunidad y conveniencia y por las cuales se interpone el presente veto:**

**PRIMERA:** El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos en su oficio CCDRSC-0096-2015 solicitó al Concejo Municipal la revisión y aprobación del Cartel de Licitación para la Licitación Pública 2015LP-00001-001 para la concesión de la soda de la Ciudad Deportiva.

**SEGUNDA:** El artículo 164 del Código Municipal, le ha otorgado personalidad jurídica instrumental a los Comités Cantonales de Deportes y Recreación **ÚNICAMENTE PARA DETERMINADOS FINES**, estableciendo que éstos son órganos adscritos a la municipalidad respectiva, de la forma que transcribo a continuación:

**Artículo 164. - En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal.**

De lo anterior se desprende que los Comités Cantonales de Deportes son órganos pluripersonales que forman parte de la estructura Municipal a la que se encuentran adscritos, y que si bien es cierto, gozan de personalidad jurídica instrumental, **tal condición no tiene la fuerza de otorgarles la categoría de persona jurídica.**

Sobre el particular la Procuraduría General de la República en su dictamen C-268-2008 del 30 de julio, 2008 resolvió:

**“...El comité no es una organización independiente. Por el contrario, constituye un órgano de la municipalidad. Su naturaleza de órgano se muestra en el hecho de que sólo le ha sido atribuida una personalidad limitada, por una parte, y en el concepto de adscripción. Ciertamente, desde el dictamen N. 055-87 de 10 de marzo de 1987 ha sido clara la posición de la Procuraduría en cuanto que el término "adscripción" no tiene un significado propio en el Derecho Administrativo. Lo que no ha impedido que sea utilizado para designar una determinada relación con una organización mayor, tanto si se refiere a los entes como a los órganos. Precisamente por eso, la adscripción debe ser establecida por el legislador, por lo que no**

**puede derivar de una interpretación de los fines coincidentes del ente con respecto a otro ente. En el presente caso, resulta evidente que el término adscrito significa pertenencia: el comité es un órgano colegiado que se integra dentro de la estructura de la Municipalidad...”**

**“...El carácter limitado de la personalidad instrumental y, por ende, la circunstancia de que en el fondo se trate de un órgano y no de una persona jurídica independiente determina la estrecha relación entre el comité y el Concejo Municipal...”**

Así las cosas, el Acuerdo objeto del presente veto está otorgando facultades al Comité Cantonal de Deportes **para disponer libremente de bienes municipales** que le hayan sido dados a ese Comité en administración, dictando el Concejo Municipal un acto contrario a derecho que atenta gravemente contra el patrimonio municipal y transgrede a todas luces el inciso e) del artículo 13 del Código Municipal que transcribo a continuación para una mejor interpretación:

**“Artículo 13. - Son atribuciones del concejo: ...**

**e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento....”**

En igual sentido, reitera el artículo 62 del Código Municipal la obligación y potestad que ostenta el Concejo Municipal sobre los bienes municipales al indicar:

**Artículo 62.- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de contratación administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.**

**Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades.**

**Cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa.**

**Podrán darse préstamos o arrendamientos de los recursos mencionados, siempre que exista el convenio o contrato que respalde los intereses municipales.**

**A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las**

**municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio. También, podrán subvencionar centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior.**

Aunado a lo anterior, valga destacar que la ejecución del acuerdo objeto del presente veto podría tener como resultado posibles consecuencias gravísimas para el patrimonio de la Municipalidad de San Carlos, abriendo las puertas para que el Comité Cantonal de Deportes, realice eventualmente actos lesivos e ilegales sobre bienes municipales como por ejemplo venta, cesión, permuta, etc.

**DE LO EXPUESTO ES POSIBLE CONCLUIR QUE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LOS COMITÉS CANTONALES FUE DEFINIDA CLARAMENTE POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO AL SEÑALAR QUE SON ÓRGANOS QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA MUNICIPAL, A LOS QUE SE LES HA DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA INSTRUMENTAL A EFECTOS DE MANEJAR UN PRESUPUESTO PROPIO Y SEPARADO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, QUE DEBE SER DIRIGIDO A CUMPLIR CON LOS FINES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, PERO QUE PERMANECE ADSCRITO A LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA -EN CALIDAD DE ÓRGANO- YA QUE DICHA PERSONALIDAD INSTRUMENTAL NO LE ALCANZA PARA CONVERTIRSE EN UNA PERSONA JURÍDICA INDEPENDIENTE.**

**TERCERO:** La soda de la Ciudad Deportiva es un bien inmueble de naturaleza demanial, propiedad de la Municipalidad de San Carlos que debe ser comprometido únicamente por el Concejo Municipal en acatamiento a lo dispuesto en el inciso e) del Artículo 13 del Código Municipal.

Aunado a lo anterior debe considerarse que la personalidad jurídica instrumental otorgada a estos comités está limitada según lo indica el numeral 164 del Código Municipal. En punto al alcance de dicha personalidad jurídica la Procuraduría General de la República ha establecido:

**“... De conformidad con lo allí señalado, el comité cantonal de deportes y recreación es un órgano colegiado de la respectiva municipalidad y no una persona jurídica independiente de esta. Su naturaleza de órgano se muestra en el hecho de que sólo le ha sido atribuida una personalidad limitada, por una parte, y en el concepto de adscripción. En el presente caso, resulta evidente que el término adscrito significa pertenencia: el comité es un órgano colegiado que se integra dentro de la estructura de la Municipalidad.**

**El carácter limitado de la personalidad instrumental y, por ende, la circunstancia de que en el fondo se trate de un órgano y no de una persona jurídica independiente determina la estrecha relación entre el comité y el Concejo Municipal...”**

**De lo recién expuesto se sigue sin mayor dificultad que los Comités que nos ocupan son órganos de la Municipalidad a la**

**que se encuentran adscritos, ya que, si bien es cierto, gozan de personalidad jurídica instrumental, tal condición no tiene la fuerza de otorgarles la categoría de persona jurídica.”**

**En virtud de lo anterior, la Municipalidad de San Carlos tiene la obligación de acompañar, vigilar, impulsar, dotar de recursos y coordinar las colaboraciones que correspondan al Comité Cantonal de Deportes y Recreación porque éste forma parte de la corporación municipal y, principalmente, por que no ha perdido la Municipalidad la responsabilidad de asegurar el efectivo cumplimiento de la competencia que era originariamente suya.**

**CUARTO:** Los comités cantonales de deportes y recreación, al ser órganos adscritos a la Municipalidad, les resulta de aplicación en sus contrataciones, la Ley de Contratación Administrativa.

Igualmente en cuanto a la aplicación de las normas generales que contempla el Código Municipal, las mismas también serían de observancia y acatamiento para los Comités Cantonales de Deportes y Recreación.

En virtud de lo anterior, la concesión de la soda de la Ciudad Deportiva es una situación de interés público que debe ser estudiada y avalada por el Concejo Municipal en su carácter de máximo órgano municipal, debiendo revisar que todas las gestiones relacionadas con esa contratación cumplan con los requerimientos de la Ley de Contratación y su reglamento; **siendo obligación y responsabilidad del Concejo Municipal el velar por que el órgano desconcentrado –pero aún adscrito- cumpla cabalmente con la competencia entregada y pueda satisfacer efectivamente las necesidades –intereses y servicios- locales en ese ámbito.**

#### **POR LO TANTO:**

Por los motivos expuestos, las razones esbozadas, y por el fundamento de Derecho y Regulaciones Administrativas indicadas, la Alcaldía de la Municipalidad de San Carlos, representada por su Alcalde, el Licenciado Alfredo Córdoba Soro, interpone el presente Veto contra el Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, tomado mediante el Artículo número 11, inciso 20, del Acta número 31, de la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 25 de mayo del 2015, mediante el Oficio S.M.-1103-2015, fechado 27 de mayo del 2015, requiriendo al Concejo Municipal de San Carlos:

1. La anulación del Acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, tomado mediante el Artículo número 11, inciso 20, del Acta número 31, de la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 25 de mayo del 2015, mediante el Oficio S.M.-1103-2015, fechado 27 de mayo del 2015.
2. Al anular el Acuerdo impugnado, dictar en su lugar, un Acuerdo ajustado a Derecho en el que el Concejo Municipal conozca y resuelva la gestiones relacionadas con los bienes municipales dados en administración al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, en aras de un buen accionar de la Corporación Municipal, que permita continuar favoreciendo los intereses de los vecinos del Cantón de San Carlos.
3. Revisar y corregir otros acuerdos relacionados con ese caso, tomados por el Concejo Municipal de San Carlos, sin contemplar las regulaciones contenidas en el ordenamiento jurídico.

4. En caso de renuencia del Concejo Municipal a adoptar la revocación y las medidas correctivas solicitadas, se solicita elevar a la mayor brevedad el Veto acompañado del Expediente Administrativo del caso, ante el Tribunal Contencioso Administrativo, para que resuelva conforme a Derecho.

Ciudad Quesada, San Carlos 01 de junio del 2015.

**NOTA:** Al ser las 19:00 horas se decreta un receso de cinco minutos.

El Presidente Municipal señala que de acuerdo a lo que está establecido este veto debe de resolverse dentro de ocho días.

La Regidora Marcela Céspedes presenta una moción de orden solicitando que no se espere a que transcurran esos ocho días sino que se abra el espacio para discutir y procederá a la votación, ya sea admitiendo o rechazando el veto interpuesto por el Alcalde, principalmente por un asunto de fundamentación y de urgencia por cuanto el Comité Cantonal de Deportes necesita tomar decisiones de lo que es Ciudad Deportiva a efectos de Juegos Nacionales.

**SE ACUERDA:**

Rechazar la moción de orden interpuesta por la Regidora Marcela Céspedes. **Cinco votos a favor y cuatro votos en contra de los Regidores Carlos Villalobos, Carlos Corella, Edgar Gamboa y Gilberth Cedeño.**

El Presidente Municipal señala que la moción no fue acogida por mayoría calificada por lo que habría que esperar ocho días para resolver el asunto.

El Alcalde Municipal manifiesta que tiene dudas en cuanto a la aprobación de la moción ya que a su criterio no se necesita de mayoría calificada dado que con mayoría simple es suficiente.

El Presidente Municipal solicita a la Asesora Legal que les asesore en ese sentido.

La Asesora Legal manifiesta que las mociones de orden vienen a llamar al orden a fin de corregir alguna falta que se establece, siendo que el artículo 39 del Reglamento de Sesiones establece que "en cualquier momento en el debate se podrán presentar mociones de orden en relación con el asunto que se discute, las mociones de orden suspenderán el tema en discusión y se escucha en que consiste la llamada al orden, si existe razón en la propuesta de la moción de orden el Presidente deberá declararla con lugar y corregir la falta, o por el contrario denegarla y permitir el seguimiento de la discusión del tema suspendido", indicando que si bien es cierto en el caso de hoy se sometió a consulta del Concejo esa es la segunda parte ya que cuando el Presidente, si la acoge o la rechaza, en caso de la que la rechace y hubo un Regidor que no esté de acuerdo con ese rechazo, se someterá a votación del Concejo, destacando que si es por medio de mayoría simple que se toma pero el procedimiento no se hizo como debería, siendo que discrepa de la situación de que eso entre en una moción de orden ya que está establecido por ley de acuerdo al artículo 158, el cual indica claramente que " el Alcalde podrá interponer el veto y en la sesión siguiente inmediata a la de la presentación del veto el Concejo deberá rechazarlo o acogerlo", es decir, acá no está haciendo nada contrario ya que el hecho de que dentro de ocho días se dé no se está cometiendo ninguna falta por parte del Concejo ni se está acordando algo que sea ilegal por lo cual quepa una

moción de orden como en este caso, por lo que según la ley debe de ser la próxima semana que se vea el veto presentado por el señor Alcalde.

El señor Alcalde manifiesta que debe de quedar claro que con mayoría simple se establece una moción, indicando que la próxima semana no estará presente porque tiene un compromiso y a la señora Vicealcaldesa la acaban de operar por lo que se encuentra incapacitada.

El Presidente Municipal señala que en todo caso él tiene que acoger la asesoría que hace la Asesora Legal en el sentido de que la ley establece que hoy simplemente se acoge y debe verse dentro de ocho días, siendo que en caso de que se rechace es una decisión del Concejo, y en caso de que se apruebe no hay ningún problema en que el hecho de que el Alcalde no esté.

La Asesora Legal manifiesta que no es que se acoja el veto, hoy lo que se hace es recibirlo y hasta la próxima semana se indica si se acoge o se rechaza.

El Presidente Municipal manifiesta que acoge la recomendación que hace la Asesora Legal rechazando la moción presentada.

La Regidora Marcela Céspedes presenta apelación ante el Concejo por la decisión del Presidente Municipal de rechazar la moción de orden en virtud del interés público y de una cuestión atendiendo principios de necesidad, conveniencia y legalidad que reviste el tema que está en discusión.

**NOTA:** Al ser las 19:46 horas el Presidente Municipal se excusa de participar en la siguiente votación, procediendo a ocupar su curul la Regidora Aída Vásquez, presidiendo la sesión el Regidor Carlos Corella.

#### **SE ACUERDA:**

Acoger la apelación planteada por la Regidora Céspedes. **Cinco votos a favor y cuatro votos en contra de los Regidores Carlos Villalobos, Carlos Corella, Edgar Gamboa y Gilberth Cedeño.**

El Regidor Carlos Villalobos justifica su voto negativo indicando que la ley que les compete es el Código Municipal, el cual establece que es en la siguiente sesión, por lo tanto esto no podía discutirse hoy ya que hay que acogerse a lo que dice la ley, siendo que al discutir esto están ante un acto ilegal.

El Regidor Gilberth Cedeño justifica su voto negativo indicando que lo hace en la misma línea del Regidor Villalobos y amparado en la recomendación dada por la Asesora Legal, siendo que en su caso esperará los ocho días que dicta la ley.

El Regidor Edgar Gamboa justifica su voto negativo indicando que no puede haber un recurso ni nada por encima de una ley, siendo que por eso se acoge lo que dice la ley.

**NOTA:** Al ser las 19:50 horas el Presidente Municipal procede a ocupar su curul.

**NOTA:** Al ser las 19:51 horas se decreta un receso de dos minutos.

La Asesora Legal manifiesta que en cuanto al procedimiento el artículo 39 del Reglamento de Sesiones establece que "en cualquier momento en el debate se podrán presentar mociones de orden en relación con el asunto que se discute, las

mociones de orden suspenderán el tema en discusión y se escucha en que consiste la llamada al orden, si existe razón en la propuesta de la moción de orden el Presidente deberá declararla con lugar y corregir la falta, o por el contrario denegarla y permitir el seguimiento de la discusión del tema suspendido”, indicando que en este caso el Presidente negó la moción de orden, por lo tanto entra el artículo 40 que indica “en caso de que algún Regidor tuviera opinión contraria al criterio del Presidente podrá apelar ante el Concejo, y este decidirá sobre la moción de orden por simple mayoría de votos”, siendo que en este caso doña Marcela estuvo en contra de la decisión del Presidente por lo que la apeló ante el Concejo, señalando que el Concejo por votación simple de cinco a cuatro decidió que la moción de orden era aprobado, por lo que en este caso lo que sigue es que se vea el veto.

El Presidente Municipal señala que se acoge a la recomendación de la Asesora Legal.

La Regidora Marcela Céspedes señala que con relación al fondo del veto presentado a su criterio si se ha dado algún tipo de confusión, indicando que el acuerdo que tomaron la semana pasada decía que no era potestad del Concejo Municipal aprobar el cartel debido a que ellos cuentan con personería jurídica instrumental y el Código Municipal en el artículo 164 habla de personalidad jurídica instrumental, coincidiendo con la posición que asume la Administración Municipal y con algunos pronunciamientos de la Procuraduría General de la República en el sentido de que son cosas distintas, llamando la atención que ha habido aquí algunos actos que han venido al Concejo Municipal para su aprobación, como por ejemplo el tema de los convenios que se han llevado a cabo para el estadio Carlos Ugalde, el tema de cancha sintética, que también está bajo la Administración del Comité de Deportes, así como lo relacionado a Juegos Nacionales, en donde ha sido el Concejo Municipal el que ha aprobado la adjudicación de las obras que eso se vaya a dar, destacando que con una moción que presentará más adelante referente a este tema se busca traer mayor claridad a toda esta discusión, siendo preocupante que con un acuerdo como este que tomaron la semana pasada a raíz de una recomendación brindada por la Comisión de Correspondencia se le está dando un aval o abriendo una puerta al Comité de Deportes para que haga y deshaga sobre bienes que son de dominio público sin tener quizás los requerimientos legales para poder hacerlo, siendo que en ese sentido apoya el veto que está interponiendo el Alcalde sobre todo para salvaguardar que cometan algún error, indicando que en caso de que ese veto se apruebe se entraría a analizar ya a discutir también lo que el Comité planteó, por lo que ahí habría que darle un poco más de análisis, siendo que aprobará ese veto atendiendo el interés público y al hecho de que están hablando de recursos públicos para los cuales no hay ningún convenio que establezca la posibilidad de que dentro del concepto de administrar algún tipo de instalaciones esté también el de disponer de esas instalaciones deportivas, lo cual son conceptos diferentes desde el punto de vista jurídico.

#### **SE ACUERDA:**

1. Rechazar la solicitud de anulación del acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos tomado mediante el artículo número 11, inciso 20 del acta número 31 de la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 25 de mayo del 2015, mediante el oficio S.M.-1103-2015, fechado 27 de mayo del 2015. **Cinco votos en contra y cuatro votos a favor de los Regidores Marcela Céspedes, Elí Salas, Ligia Rodríguez y Edgar Chacón.**
2. En virtud de renuencia del Concejo Municipal a adoptar la revocación y las medidas correctivas solicitadas por la Alcaldía Municipal, se eleva a la mayor

brevedad el veto interpuesto acompañado del expediente administrativo del caso ante el Tribunal Contencioso Administrativo para que resuelva conforme a Derecho. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### **ARTÍCULO No. 13. Consultas varias.--**

El Síndico Adolfo Vargas señala que hay un documento que se le envió al señor Alcalde y sobre el cual también se hizo la consulta hace veintidós días acá, indicando que les dieron respuesta pero hay cosas sobre las cuales los dejan a medias, siendo que sobre el primer punto saben que en el camino 016 se hizo de los folios 7, 10 y 14 un inventario de necesidades, en los folios 11 y 14 se hace un presupuesto de proyectos, en el folio 18 se habla de que hubo dos cosas que se quitaron del presupuesto porque estaban licitadas, es decir, todavía no se le aclara si se dio esa licitación, solicitando al señor Alcalde que especifique los puntos de la nota que le envió el señor Pablo con relación a esto y que se les aclare de ser posible; destacando que en el punto cuatro queda claro que en algún momento histórico, tanto la comunidad de Corazón de Jesús como otras comunidades de La Tesalia, se presentaron para pedir ese proyecto, el cual incluso fue defendido en priorización del distrito de Quesada y colocado en una buena posición, siendo que lo que les queda más claro es que ese camino no se ha podido intervenir con carpeta como lo establece el Ingeniero porque no se ha podido realizar el puente, preocupándole porque si se está pensando en BID como pensaron hace mucho tiempo, si no está ese puente no se puede ejecutar el proyecto BID en el 016, por lo que entonces van a tener el mismo problema ya que va a aparecer que el cementado y el proyecto que era para cinco distritos llegó hasta la casa de habitación del Alcalde, señalando que ese proyecto lo ha defendido él a capa y espada desde el inicio, lo ha defendido el Concejo de Distrito, lo han defendido las comunidades, y no se debe pensar y ni creer que eso sencillamente se quede así, siendo que si estudian el expediente del camino 016 que maneja esta Municipalidad hay esfuerzos o que no se escribieron o que no se colocaron ahí; indicando que el 016 históricamente desde hace aproximadamente doce años no ha recibido prácticamente más que la partida específica del 2011 que acordó el Concejo de Distrito de Ciudad Quesada, recalcando que el señor Alcalde se comprometió con eso, por lo que dicho compromiso vence con el proyecto del BID, siendo que para eso debe de existir el puente sobre el río San Rafael.

El Regidor Rolando Ambrón señala que desde el dos de febrero del presente año la Comisión de Sociales se apersonó al distrito de Pocosol con el Síndico Omer Salas para finiquitar y dar inicio a la construcción de la primera vivienda del proyecto para dotar de vivienda digna al adulto mayor y a las personas con enfermedad terminal, indicando que todo estaba listo y solamente se necesitaba la presencia de un back hoe para que facilitara allanar el camino y pudiera hacerse la obra como tal, siendo que hoy ya hace cuatro meses de eso; destacando que hace aproximadamente un mes se lo mencionó a doña Jenny ya que el funcionario Bernal Acuña le ha dicho que ya no sabe ni que hacer, por lo que solicita al señor Alcalde que durante esta semana se realice esa obra.

El Regidor Gilberth Cedeño indica que hoy leyó una noticia en un periódico de circulación nacional, específicamente La Nación, donde dice que las Municipalidades no han hecho de sesenta mil millones de colones que están en caja única del Estado, señalando que tiene claro que la Municipalidad de San Carlos no está dentro de esas Municipalidades pero solicita al señor Alcalde que analice cuáles son los procedimientos para ver si pueden alcanzar un poco más de esos sesenta mil

millones que están ahí a fin de ampliar y abarcar mayor cantidad de caminos vecinales.

El Regidor Carlos Corella señala que desde que se cambió de patentes de licores a licencias de licores vota de manera negativa, ya que aunque es una ley se pregunta si al Alcalde no le preocupa traer al Concejo todas las semanas varias licencias de licores para su aprobación, indicando que tiene claro que eso es una ley y que hay que acatarla pero se deberían de respetar los retiros, preguntándose si este Concejo podría tomar un acuerdo como iniciativa a la Administración para que esta ley sea modificada en cuanto a los retiros de las escuelas, centros religiosos y deportivos, destacando que como Gobierno Local deben de tomar la iniciativa para que al menos se regule ese aspecto, por lo que le gustaría saber si de parte del Departamento Legal o de la Administración han visto que eso más bien viene en deterioro ya que no es la forma de actuar de un cantón tan privilegiado como este.

La Regidora Marcela Céspedes solicita al señor Alcalde que les aclare si el tema de las licencias de licor le corresponde regularla a la Municipalidad vía reglamento por medio de modificación de ley, indicando que en cualquiera de los dos aspectos es una competencia exclusiva del Concejo Municipal, tanto la materia reglamentaria como al materia de proponer modificaciones o proyectos de ley en la Asamblea, por lo que solicita al señor Alcalde que les aclare sobre ese particular; destacando que hace ocho días se hizo una consulta de información en el Concejo referente a un aparente castigo que había sido ejecutado por el señor Walter Hernández al grupo de artesanos limitándoseles los días en que se hacían las exposiciones a la mitad según lo que indicó el Regidor Everardo Corrales, consultando al señor Alcalde si ha indagado algo al respecto y que les puede decir, ya que le preocupa muchísimo que esa consulta este siendo traído al Concejo Municipal por un Regidor que claramente tiene un interés directo en el asunto pues es hermano de la señora Lucrecia Corrales Arias, quien es la Presidente de Arte San Carlos en su Junta Directiva, desconociendo si existe algún tipo de inhibición o prohibición al respecto, siendo que independientemente de eso le gustaría saber si el señor Alcalde ha podido indagar un poco más sobre ese particular.

El señor Alcalde manifiesta que con relación a la preocupación del Síndico todo se basa en un puente sobre el cual han realizado aproximadamente quince gestiones, señalando que hay una funcionaria que es conocida como "María Puentes" quien es la encargada de los puentes a nivel nacional y es la única que define en este país cuando se aprueba un puente, siendo que ese puente es el primero y prioritario para la Alcaldía; desconociendo las razones por las cuales el Comité no ha hablado con él a pesar de que siempre los ha recibido en su oficina, en donde les ha explicado varias veces ésta situación, manifestando que el Gobierno Local está empeñado en ese puente, no porque sea en Linda Vista o porque él viva por ahí, sino porque es uno de los puentes prioritarios para el cantón por muchas razones, entre ellas el hecho de que cuando hay un problema en la ruta nacional ese puente es importante para las rutas de salida de Ciudad Quesada, y el día en que ese proyecto esté terminado en las condiciones en que están eso va a ser un alivio total para el cantón de San Carlos; aclarando que muchas veces se queda callado con las cosas que se dicen pero por respeto a su familia desea manifestar que él vive en San Carlos como cualquier otro sancarleño, tiene derecho a hacerlo, y no porque sea Alcalde no pueden haber cosas buenas por donde vive, siendo que él fue el primero que visitó el Concejo de Distrito para informarles que si le iban a dar prioridad a ese camino supieran que él vivía por ahí, a lo cual ambos Síndicos de Quesada le respondieron que no se preocupara por eso ya que se trataba de un proyecto cantonal, señalando que no es justo que le vengán a sacar que él vive ahí ya que tiene derecho a vivir en algún lugar, siendo injusto también que castiguen a la

gente porque él vive por ahí, debiendo entenderse que el mundo se mueve por asuntos técnicos de diversos aspectos como topografía, estudios de suelos, etcétera, todo eso a fin de no cometer errores; pudiendo ser una buena idea que el Síndico vaya a San José con el Comité a fin de hacerle presión a la señora y que se vea que no es solo un asunto del Alcalde, siendo posible también que él gestione el transporte para eso; en cuanto a lo planteado por el Regidor Corella el mismo Regidor lo acaba de decir, se trata de una ley, por lo que él como no puede pasarle por encima, señalando que las distancias no las definió el Alcalde de San Carlos sino que se hizo por medio de una ley de la República que fue aprobada por los Diputados de todas las fracciones políticas, siendo que como es responsabilidad del Regidor Corella y del Concejo lo relativo al reglamento podría ser que lo estudien un poco y hagan una propuesta para el reglamento de la cantidad de patentes por distrito; en cuanto al caso de don Rolando eso lo tiene el Síndico Omer Salas, indicando que el señor Síndico le mencionó que no han arrancado con eso porque el back hoe está varado, siendo que de ser posible la próxima semana se estará realizando el trabajo que el señor Regidor está pidiendo; en cuanto a lo planteado por el Regidor Cedeño a su criterio la mayoría de la prensa es muy irresponsable ya informan únicamente lo que la gente quiere escuchar y no ponen cosas positivas, señalando que a ellos les giran por trimestre los recursos de la ley 8114, por lo que la plata tiene que estar guardada hasta que las obras estén terminadas y se puedan cancelar las mismas, siendo que generalmente esos recursos se van girando en los meses de noviembre y diciembre, por lo que hasta que eso no ocurra van a estar en caja única del Estado, indicando que el año pasado la Municipalidad de San Carlos gastó de cada cien colones, noventa y seis colones; sobre lo planteado por doña Marcela es claro que la ley es una ley que no fue creada por él, preguntándose por qué no se opusieron cuando se les consultó por esa ley, por lo que ahora no van a ir a decir que van a revertirla; indicando que si él hubiera defendido a un hermano suyo en el Concejo lo hubieran despedazado y le hubieran dicho corrupto e irresponsable, pero ese Regidor si pudo defender a su hermana, siendo que la defensa que hizo el señor Regidor Everardo Corrales era para defender a su hermana pidiendo derechos para ella, señalando que el señor defendió a su hermana diciendo mentiras al Concejo Municipal por lo que él remitirá una nota a la Comisión de Cultura a fin de que se pronuncien respecto a si hubo tráfico de influencias o si podía intervenir en el asunto.

El Síndico Adolfo Vargas manifiesta que la comunidad acepta el ofrecimiento de transporte, y señalan que no se han presentado a la oficina del señor Alcalde ya que sencillamente les va a dar la misma respuesta que les dio aquí ya que es la misma que les ha dado anteriormente, quedando claro que la posición acá es sencillamente nombrar a una comisión que vaya a San José, incluso con más personas que los puedan acompañar, destacando que le queda una duda ya que hay Regidores y Síndicos que estuvieron en una reunión y el lenguaje que el Ingeniero utilizó allá es diferente al que utilizó acá, siendo que mencionó en ese momento que todo lo que la Unidad Técnica había pedido el MOPT se los había concedido, preguntándose entonces qué había pasado con el puente sobre el río San Rafaelito que no había sido concedido.

La Regidora Marcela Céspedes señala que en términos del problema en sí mismo que se ventiló sobre los artesanos es correcto que vaya a la Comisión de Cultura, sin embargo no le parece que sea la Comisión de Cultura la que deba de definir o determinar si se dio o no alguna especie de tráfico de influencias o cosa similar, refiriéndose específicamente al hecho de que un Regidor utilizando su puesto y sesión municipal expresara o denunciara un asunto que le afecta en forma directa a alguien con quien tiene una relación de consanguinidad tan clara como lo es en este caso, siendo que en este sentido saldría de la Comisión de Cultura poder definir

eso por lo que debería de ser algún tipo de iniciativa distinta o denuncia distinta que debería de plantearse a otras instancias, destacando que es muy importante que tengan desde la Comisión de Cultura, en conjunto con la Administración, una reunión con ese grupo para determinar exactamente qué es lo que está ocurriendo en virtud de que ha escuchado versiones distintas que desmienten lo dicho por el Regidor Corrales Arias, hermano de doña Lucrecia, siendo que en ese sentido aplaude la decisión de que se lleve a cabo una reunión con más personas además de don Walter a fin de que el tema sea discutido y aclarado, pero que sobre el otro tema de carácter legal y ético, no le correspondería en este caso a una Comisión determinar si se cometió o no un ilícito dado que sería en otras instancias que debería de valorarse.

El Regidor Carlos Corella señala que en virtud de que existe la iniciativa de visitar a la señora "María Puentes", se debería de llevar también la iniciativa del puente peatonal de Boca Arenal ya que hay cincuenta millones desde el año 2012 que la señor Pilar Porras siendo diputada gestionó para ese proyecto, indicando que sería importante que alguien del Concejo de Distrito de Cutris haga la visita, siendo que él también podría asistir a esa visita a fin de llevar este tema del diseño del puente peatonal; solicitando al señor Alcalde que se gestione el pasar la aplanadora de La Abundancia a Florencia a fin de ayudar a descongestionar un poco la vía principal.

El Regidor Gilberth Cedeño señala que la información que indicó anteriormente lo dice La Nación pero quien lo menciona es el señor de la Contraloría General de la República, siendo que lo que él pretende es que si tienen que echar mano de otros dineros de más que están allí, pues que se realicen las gestiones necesarias para ello.

El Regidor Edgar Gamboa señala que talvez en el viaje que se piensa hacer a San José pueda ir alguien de la Unidad Técnica, lo cual sería muy importante, ya que hay términos en los que se habla que la gente que va no la va a entender; indicando que talvez ahí se le pueda meter la cuñita a esa misma señora sobre el puente del cual han hablado que se ubica llegando a La Palmera, el cual provoca un embudo.

El señor Alcalde manifiesta que la respuesta que brindó a los vecinos iba a ser la misma porque no podría ser diferente, al igual que no podría ser diferente la respuesta que iba a brindar el Concejo, siendo una buena recomendación que vaya el Ingeniero Pablo a eso; indicando que efectivamente desde hace aproximadamente cuatro años tienen cincuenta millones para ese puente, los cuales no pueden tocar por tratarse de una partida específica, y a pesar de las gestiones que han realizado los diputados, el Concejo de Distrito, el Concejo Municipal, y las reiteradas veces que han hablado con el Ministro, aún no se han podido conseguir los diseños que menciona el Regidor Corella ya que en este país una sola señora es la que tiene que definir los puentes; indicando que en cuanto a lo mencionado por la señora Marcela a los honrados no se les puede tocar pero si hay que hacer un pronunciamiento al respecto a fin de conocer si hubo o no tráfico de influencias.

## **CAPITULO X. LECTURA Y ANALISIS DE INFORME DE CORRESPONDENCIA.**

### **ARTÍCULO No. 14. Informe de correspondencia.--**

Se recibe informe el cual se detalla a continuación:

Al ser las 13:00 hrs con la presencia de los Regidores:

- Carlos Corella Chávez

- Gerardo Salas Lizano
- Leticia Estrada Vargas

Con la asesoría legal de:

Licda. Angie María Rodríguez Ugalde.

Se inicia sesión:

**Artículo 1.** Se recibe oficio A.M.-0663-2015 de La Alcaldía Municipal, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 25 de mayo del 2015, remiten oficio del Ing. Pablo Jiménez Araya, en el que indica las gestiones realizadas ante la solicitud realizada por los vecinos del Precario el Amanecer en Yucatán de Pital. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar dicha información a los interesados y al Concejo de Distrito de Pital.**

**Artículo 2.** Se recibe copia de oficio AM.-0626-2015, emitido por La Alcaldía Municipal, dirigido al Master Armando Mora Solis, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 27 de mayo del 2015, mediante el cual solicitan el refrendo interno y formalización de Contrato Obra Pública, Construcción de Superficie Duradera TE-50 camino 2-10-839 la tigre esperanza calle al cementerio. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

**Artículo 3.** Se reciben documentos sin número de oficio, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 27 de mayo del 2015, en el que la señora Vilma Díaz Robleto, solicita exoneración de antejardín del plano 2-1643169-2013. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a la administración para el trámite correspondiente.**

**Artículo 4.** Se recibe oficio DE-0149-2015 del IFAM, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 28 de mayo del 2015, en el que remiten las matrices de planificación elaboradas para desarrollar la estrategia interinstitucional mediante la cual, el IFAM, AyA y el Mideplan pretenden subsanar las necesidades encontradas en los sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento administrados por los gobiernos locales. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar a La Administración para su estudio y recomendación a este Concejo Municipal.**

**Artículo 5.** Se recibe copia de oficio DE-1551-05-2015, emitido por LA UNION DE GOBIERNOS LOCALES, dirigido al Presidente de La República, con fecha de recibido por la Secretaria del Concejo Municipal el 28 de mayo del 2015, en el que le comunican el respaldo al compromiso manifestado para que se cumpla el artículo 170 de la Constitución Política relativo a la transferencia gradual y ordenada de competencias y recursos hacia las municipalidades, hasta por un 10 por ciento de los ingresos corrientes del Gobierno de La Republica. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

**Artículo 6.** Se recibe nota sin número de oficio, emitido por el Coordinador del Grupo Santuario Virgen Reina del Amor, con fecha de recibido por La Secretaria del Concejo Municipal el 29 de mayo del 2015, en la que invitan a la Municipalidad de Grecia, Sarapiquí y San Carlos, así como a entidades gubernamentales a participar el día 11 de junio del presente a las 10:00 hrs en el Santuario en san Vicente de Rio

Cuarto de Grecia, para agradecer a Dios y a la Virgen por el avance de la construcción, con celebración de Santa Misa. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por recibido y tomar nota.**

No habiendo más asuntos por tratar, al ser las 14:00 hrs se levanta la sesión.

**SE ACUERDA:**

1. Trasladar a los interesados y al Concejo de Distrito de Pital oficio A.M.-0663-2015 emitido por la Alcaldía Municipal, al cual adjuntan el oficio UTGVM-0533-2015 del Ingeniero Pablo Jiménez Araya de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, mediante el cual se indican las gestiones realizadas ante solicitud planteada por los vecinos del precario El Amanecer en Yucatán de Pital. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
2. Dar por recibido y tomar nota de copia del oficio A.M.-0683-2015 emitido por la Alcaldía Municipal y dirigido al Máster Armando Mora Solís, mediante el cual solicitan el refrendo interno y formalización de contrato de obra pública para la construcción de superficie duradera TE-50 en el camino 2-10-839 ubicado en el distrito de La Tigra. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
3. Trasladar a la Administración Municipal para su trámite correspondiente, documentos sin número de oficio mediante los cuales la señora Vilma Díaz Robleto solicita exoneración de antejardín del plano 2-1643169-2013, relativo a propiedad ubicada en Ciudad Quesada. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
4. Trasladar a la Administración Municipal para su estudio y recomendación a este Concejo Municipal, oficio DE-0149-2015 emitido por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), por medio del cual se remiten las matrices de planificación elaboradas para desarrollar la estrategia interinstitucional mediante la cual el IFAM, AyA y MIDEPLAN pretenden subsanar las necesidades encontradas en los sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento administrados por los gobiernos locales. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
5. Dar por recibido y tomar nota de copia del oficio DE-1551-05-2015 emitido por la Unión de Gobiernos Locales y dirigido al Presidente de la República, mediante el cual le comunican el respaldo al compromiso manifestado para que se cumpla el artículo 170 de la Constitución Política relativo a la transferencia gradual y ordenada de competencias y recursos hacia las municipalidades hasta por un 10% de los ingresos corrientes del Gobierno de la República. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
6. Dar por recibido y tomar nota de documento sin número de oficio emitido por el Coordinador del Santuario Virgen Reina del Amor, Sacerdote Álvaro Chacón Picado, mediante el cual invitan a las Municipalidades de Grecia, Sarapiquí y San Carlos, así como a otras entidades, a participar de actividad el día 11 de junio del presente años, a partir de las 10:00 a.m., en el Santuario en San Vicente de Río Cuarto en Grecia, a fin de agradecer a Dios y a la Virgen por el avance de la construcción de la carretera Bajos de Chilamate-Vuelta Kooper. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**CAPITULO XI. CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA PARA EL DIA  
JUEVES 11 DE JUNIO A PARTIR DE LAS 05:00 P.M.**

**ARTÍCULO No. 15. Convocatoria a sesión extraordinaria.--**

**SE ACUERDA:**

Convocar a sesión extraordinaria para el próximo jueves 11 de junio del año en curso, a partir de las 05:00 p.m., en el Salón de Sesiones Municipal, con la siguiente agenda por desarrollar:

1. Exposición por parte del Gerente Regional del IMAS, señor Juan Luis Gutiérrez Cháves, referente a los siguiente temas:
  - a. oferta programática institucional
  - b. estrategia puente al desarrollo.
2. Espacio para preguntas y/o comentarios de los miembros del Concejo Municipal, Regidores (as) y Síndicos (as), con el derecho al respectivo uso de réplica sobre el tema abordado en el punto anterior.
3. Toma de posibles acuerdos.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**CAPITULO XI. NOMBRAMIENTOS EN COMISION.**

**ARTÍCULO No. 16. Nombramientos en comisión.--**

**SE ACUERDA:**

Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que a continuación se detalla:

- A los miembros de la Junta de Relaciones Laborales, a fin de que el próximo jueves 04 de junio del año en curso, a partir de las 04:00 p.m., asistan a reunión en la Municipalidad. **Votación unánime.**
- A los miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, a fin de que el próximo martes 03 de junio del año en curso, a partir de las 03:00 p.m., asistan a reunión en la Municipalidad. **Votación unánime.**
- A los miembros de la Comisión Especial de Revisión de Manuales, quienes hoy lunes 01 de junio del año en curso, a partir de las 02:00 p.m., asistieron a reunión en la Oficina de Desarrollo Social con la Licenciada Pilar Porras Zúñiga. **Votación unánime.**
- A los miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales, a fin de que el próximo lunes 08 de junio del año en curso, a partir de las 03:00 p.m., asistan a reunión en la Municipalidad. **Votación unánime.**

## **CAPITULO XII. INFORMES DE COMISION.**

### **ARTÍCULO No. 17. Informe del Síndico Evaristo Arce Hernández.--**

Se recibe informe el cual se detalla a continuación:

18 DE MAYO 2015.

MOTIVO: Reunión funcionarios Cruz Roja de Pital.3 P.M.

ASUNTO: Plan de Emergencia para comunidades. La Cruz Roja da la capacitación a comunidades al Norte de Pital. La reunión termino a las 4 P.M.

Se da por recibido el presente informe.

## **CAPITULO XIII. MOCIONES.**

### **ARTÍCULO No. 18. Solicitud de ayuda económica a favor del Conservatorio de Bellas Artes.--**

Se recibe moción emitida por el Regidor Edgar Gamboa, respaldada por los Regidores Liz Vargas, Leticia Estrada y Gerardo Salas, la cual se detalla a continuación:

Yo Edgar Gamboa presento a consideración de ustedes la siguiente MOCIÓN: El Conservatorio de Bellas Artes de San Carlos está necesitando ayuda económica para mano de obra por lo que solicitamos a este Concejo que se traslade a la Comisión de Cultura para que junto con la Administración presupuesten lo que corresponde a mano de obra que se adjunta en los anexos.

#### **SE ACUERDA:**

Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime.**

#### **SE ACUERDA:**

Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Culturales documentos diversos relativos al Conservatorio de Bellas Artes de San Carlos, a fin de que en conjunto con la Administración presupuesten lo que corresponde a mano de obra en virtud de que dicho Conservatorio está necesitando ayuda económica para esa finalidad. **Votación unánime.**

### **ARTÍCULO No. 19. Remisión de invitación para participar de sesión extraordinaria del Concejo Municipal al Director de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.--**

Se recibe moción emitida por el Regidor Edgar Gamboa, respaldada por los Regidores Everardo Corrales, Gilberth Cedeño, Ligia Rodríguez, Aída Vásquez, Edgar Chacón, Marcela Céspedes, Elí Salas, Carlos Villalobos, Liz Vargas, Leticia Estrada y Gerardo Salas, la cual se detalla a continuación:

Yo Edgar Gamboa presento a consideración de ustedes la siguiente MOCIÓN: para invitar a Alejandro Molina director de Obras Públicas del MOPT para que nos visite en un Concejo de junio o julio en las sesiones extraordinarias. Para que nos exponga los proyectos que pretende este ministerio impulsar en San Carlos.

Solicitamos dispensa de trámite.

**SE ACUERDA:**

Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime.**

**SE ACUERDA:**

Invitar al señor Alejandro Molina, Director de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), a fin de que acompañe al Concejo Municipal en una sesión extraordinaria, de ser posible en los meses de junio o julio del año en curso, con la finalidad de que exponga los proyectos que pretende dicho Ministerio impulsar en el cantón de San Carlos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO No. 20. Solicitud de traslado de información al Auditor Municipal.--**

Se recibe moción emitida por los Regidores Ligia Rodríguez, Edgar Chacón, Marcela Céspedes, Elí Salas, y Gerardo Salas, la cual se detalla a continuación:

Para que el Concejo Municipal acuerde:

**-Trasladar al Auditor Municipal, copia del oficio SM-0930-2015, mediante el cual se le comunica al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, los acuerdos tomados por el Concejo Municipal, referente al oficio CDRSC-0053-2015, así como trasladarle al Auditor también el oficio anteriormente mencionado, a efectos de que sea de conocimiento de la Auditoría Municipal, el avance en el cumplimiento de las recomendaciones que fueron dadas al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, y actúe conforme le corresponda.**

**-Se envíe copia del presente acuerdo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos.**

**Se solicita Dispensa de Trámite de Comisión y Acuerdo en Firme.**

**SE ACUERDA:**

Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Carlos Corella y Carlos Villalobos.**

La Regidora Marcela Céspedes señala que esta moción se está fundamentando en la Ley de Control Interno en donde se establece claramente que el Auditor Municipal tiene que hacer su trabajo con respecto al tema del Comité Cantonal de Deportes, indicando que el Comité Cantonal de Deportes, tanto en lo que es el organigrama como en los reglamentos que el Concejo aprobó, lo que está haciendo es cumpliendo con un informe que este Concejo Municipal pidió, aprobó y

requirió al Comité en cumplimiento de ciertos puntos de ese informe de Auditoría, siendo que ahora es absurdo que no se le haya comunicado al Auditor lo que el Comité hizo y lo que el Concejo aprobó, destacando que para que el Auditor actúe conforme corresponde y pueda dar seguimiento al cumplimiento de esas recomendaciones de ese informe de Auditoría aprobado por el Concejo.

**SE ACUERDA:**

1. Trasladar al Auditor Municipal copia del oficio S.M.-0930-2015, mediante el cual se le comunica al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos los acuerdos tomados por el Concejo Municipal referentes al oficio CCDRSC-0053-2015; trasladándose también al Auditor Municipal el oficio anteriormente mencionado, a efectos de que sea de conocimiento de la Auditoría Municipal el avance en el cumplimiento de las recomendaciones que fueron dadas al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, y actúe conforme le corresponda.
2. Remitir copia del presente acuerdo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos.

**Siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Carlos Corella y Edgar Gamboa. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Carlos Corella y Edgar Gamboa en cuanto a la firmeza).**

**AL SER LAS 20:15 HORAS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN.--**

**Gerardo Salas Lizano  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Alejandra Bustamante Segura  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

